

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

2580

ORDEN de 5 de mayo de 2017, de la Consejera de Educación, por la que se establece el calendario común de presentación de solicitudes, plazos de admisión y matrícula para el curso académico 2017-2018 en los ciclos de formación profesional del sistema educativo impartidos por centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma del País Vasco, y se aprueban las instrucciones correspondientes a la admisión y matrícula en dichos centros, así como las correspondientes a la grabación de las solicitudes y matrícula en todos los centros docentes que imparten dichas enseñanzas.

El artículo 9 del Decreto 35/2008, de 4 de marzo, por el que se regula la admisión de alumnado en los centros públicos y privados concertados de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional de grado medio y de grado superior, de la Comunidad Autónoma del País Vasco, establece que el procedimiento de admisión del alumnado en cada etapa educativa será común para todos los centros objeto de dicho Decreto, y será regulado anualmente mediante las correspondientes Órdenes del Consejero o Consejera competente en materia de educación.

En esas órdenes se establecerá el plazo de presentación de las solicitudes y el de resolución de las mismas. Asimismo, en dichas órdenes se determinará la documentación que, en su caso, deberá presentar la persona interesada junto con la solicitud para acreditar aquellos criterios que desea que le sean tenidos en cuenta en el procedimiento de admisión, de acuerdo con lo establecido en dicho Decreto.

En el mismo sentido, el artículo 28 del Decreto 32/2008, de 26 de febrero, por la que se establece la Ordenación General de la Formación Profesional de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en la redacción dada por el Decreto 14/2016, de 2 de febrero, atribuye a la persona titular del Departamento competente en materia de educación el establecimiento anual del calendario de admisión para cursar formación profesional del sistema educativo en centros públicos y privados concertados, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable, así como para el establecimiento, entre otros elementos, de las fechas de admisión, los criterios cuando exista mayor demanda que plazas en relación con las ofertadas en un centro y el porcentaje de plazas que se deben reservar a las diferentes vías de acceso, conforme establece el artículo 47 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

No obstante, el mencionado Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, ha sido afectado por la modificación producida en el artículo 41 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, en concreto, en lo que se refiere a las vías de acceso a los estudios de grado medio y grado superior de la formación profesional que no tienen actualmente reflejo alguno en la normativa reglamentaria pues el real decreto citado, que tiene carácter de legislación básica, no ha sido adaptado a la ley cuyos preceptos, sin embargo, deben aplicarse para el proceso contemplado en la presente Orden.

En lo referente a la Formación Profesional Básica, la presente Orden aplica las reglas de admisión establecidas en el Decreto 86/2015, de 9 de junio, y en el Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las

jueves 25 de mayo de 2017

enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Por otra parte, dada la naturaleza de enseñanzas oficiales se establece en la disposición adicional única ciertas obligaciones de información de los centros privados no concertados.

Por lo expuesto,

RESUELVO:

Artículo 1.– Ámbito de aplicación, ciclos y plazas escolares.

1.– La presente Orden es de aplicación al procedimiento de admisión y a la matrícula para el curso académico 2017-2018 en centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma del País Vasco para cursar los ciclos y modalidades de la formación profesional del sistema educativo a que se refiere el apartado siguiente.

A los centros docentes privados que impartan enseñanzas no financiadas a través de concierto educativo, les será de aplicación lo indicado en la disposición adicional única.

2.– Las enseñanzas a que se refiere esta orden, en la modalidad presencial de oferta completa (curso completo), son las siguientes:

a) Ciclos de formación profesional básica.

b) Ciclos de grado medio.

c) Ciclos de grado superior.

d) Cursos complementarios normativamente establecidos para la obtención de un segundo título de formación profesional, en un tercer curso académico. En concreto, para el curso 2017-2018, los siguientes:

– Técnico Superior en Proyectos de Edificación (Decreto 244/2011, de 29 de noviembre en la redacción dada por el Decreto 46/2016, de 15 de marzo).

– Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil (Decreto 29/2012, de 28 de febrero en la redacción dada por el Decreto 46/2016, de 15 de marzo).

3.– Las enseñanzas a que se refiere esta orden en la modalidad a distancia telemática (semi-presencial) de oferta parcial (matricula por módulos) del Instituto Vasco de Educación a Distancia (IVED) son las siguientes:

a) Ciclos de grado medio.

b) Ciclos de grado superior.

4.– Quedan excluidas del ámbito de aplicación de esta orden, las enseñanzas presenciales de oferta parcial.

Artículo 2.– Calendario.

1.– En la enseñanza presencial, el alumnado al que el artículo 3.1 siguiente exime de realizar solicitud, y de participar en el procedimiento de admisión, realizará la matrícula del 12 de junio al 3 de julio, ambos incluidos, en el horario de apertura de la secretaría del centro docente.

jueves 25 de mayo de 2017

2.– En todos los demás casos, las fechas y plazos del procedimiento de admisión y de matrícula son las establecidas en la siguiente tabla para cada una de las modalidades (presencial y semi-presencial) y periodos:

* Las fechas señaladas como inicio y finales están incluidas en el plazo. **Los trámites que se realicen en un centro docente han de hacerse en el horario de apertura de secretaria del centro.	ENSEÑANZA PRESENCIAL (CURSO COMPLETO)	ENSEÑANZA TELEMÁTICA SEMIPRESENCIAL Solo para módulos de ciclos de grado medio o superior en el Instituto Vasco de Educación a Distancia (IVED)	
	PERIODO ÚNICO Sin perjuicio de lo señalado en los apartados 3 y 5	PERIODO ORDINARIO	PERIODO EXTRAORDINARIO
Presentación de la solicitud	Del 5 de junio al 16 de junio * On-line: Hasta el 15 de junio y solo para el primer curso del ciclo	Alumnado nuevo en el ciclo: Del 29 de mayo al 9 de junio * Alumnado matriculado en el ciclo en el curso precedente: Del 19 al 23 de junio *	A partir del 17 de julio y hasta el 28 de julio
Posibilidad de modificar o corregir la solicitud	Hasta el 16 de junio	Hasta el 9 de junio	Hasta el 28 de julio
Presentación de la documentación señalada en la Instrucción 1	Hasta el 30 de junio ** Hasta el 23 de junio para quienes no presenten la documentación ni on-line ni presencialmente en un centro	Hasta el 9 de junio	Hasta el 14 de agosto
Publicación de lista provisional de personas admitidas que han obtenido plaza.	El 6 de julio	El 3 de julio	5 de septiembre
Presentación de reclamación contra las listas provisionales	Hasta el 7 de julio **	3 y 4 de julio	5 y 6 de septiembre
Resolución de reclamaciones	El 10 de julio		
Publicación de las listas definitivas personas admitidas que han obtenido plaza.	El 13 de julio	El 6 de julio	8 de septiembre
Formalización de la matrícula (y pago de matrícula, para la modalidad a distancia)	Del 13 al 19 de julio **	Del 7 al 13 de julio*	Del 8 al 13 de septiembre
Publicación de lista definitiva de 2.ª adjudicación de plazas derivada de la lista de espera		17 de julio	
Formalización de matrícula de la 2.ª adjudicación de plazas y pago de matrícula		17 a 20 de julio*	

3.– En la enseñanza a distancia, el periodo extraordinario únicamente se abrirá en el caso de que finalizado el periodo ordinario y agotada su lista de espera, quedaran plazas libres.

Así mismo, en la enseñanza a distancia las personas admitidas deberán formalizar su matrícula en las fechas señaladas en la tabla anterior, lo que incluye abonar el precio público conforme a lo establecido en el Anexo I instrucción decimocuarta.

jueves 25 de mayo de 2017

4.– Si finalizados los periodos de admisión contemplados en la tabla anterior, quedaran plazas libres, los centros podrán matricular a aquellas personas que lo soliciten y cumplan los requisitos de acceso a las enseñanzas, hasta las 24:00 horas del día 13 de octubre de 2017. Después de dicha fecha, ningún centro podrá realizar matrícula alguna.

5.– Cuando se produzcan matriculaciones con posterioridad a los periodos de admisión y antes de la fecha señalada en el apartado 4, los centros deberán introducir, inmediatamente, todos los datos del alumnado matriculado y la confirmación de la matrícula en la aplicación informática correspondiente.

Artículo 3.– Alumnado eximido de presentar solicitud y participar en el procedimiento de admisión.

1.– En la enseñanza presencial, no deben presentar solicitud, ni participar en el procedimiento de admisión, siempre que no hayan agotado el número máximo de convocatorias, ni superado el tiempo máximo de permanencia, las siguientes personas:

a) Quienes se matriculen, en el mismo centro, ciclo, curso y modelo lingüístico, en el mismo curso que el cursado en el curso académico precedente (repetidores).

b) Quienes promocionen de 1.º a 2.º curso.

En estos supuestos, el alumno o alumna, deberá formalizar la matrícula en el plazo indicado en el artículo 2.1 y si no lo hiciere perderá el derecho a la reserva de plaza.

Para ello, los centros deberán reservar en cada curso, modelo lingüístico y ciclo formativo el número de plazas que estimen necesarias para garantizar la matrícula del alumnado a que se refiere este apartado.

2.– Quienes deseen matricularse en el 2.º curso en distinto centro de aquél en que se superó el 1.º curso del mismo ciclo no participarán en el procedimiento de adjudicación de plazas contemplado en las bases sexta y séptima del Anexo I de la presente Orden. Deberán presentar su solicitud de traslado de expediente académico en el centro en el que desea continuar sus estudios. La admisión del traslado y la matrícula únicamente podrá realizarse en el caso de que finalizado el procedimiento y plazo de matriculación contemplado en el artículo 2.2 de la presente Orden queden plazas libres.

Igual procedimiento se seguirá por quienes habiendo superado en otro ciclo un primer curso deseen matricularse en segundo curso de otra titulación cuyo primer curso es común con el superado con anterioridad.

3.– En los supuestos contemplados en esta apartado 2, la admisión se realizará por la mejor nota media del expediente académico del curso anterior.

Artículo 4.– Oferta educativa.

1.– Los ciclos formativos ofertados en los centros públicos dependientes del Departamento competente en materia de educación serán aquellos cuya impartición en el curso académico a que se refiere la presente Orden, han sido planificados por dicho Departamento.

2.– Los ciclos formativos ofertados en los centros privados concertados, y por otros centros públicos no dependientes del Departamento competente en materia de educación, serán los determinados por los propios centros, siempre y cuando los tengan autorizados por el Departamento competente en materia de educación. La oferta de un ciclo en un centro privado concertado

y las matriculaciones de alumnado en él no suponen, por sí mismas, la financiación por concierto educativo.

Artículo 5.– Determinación del número de plazas escolares que se ofertan, reservas por discapacidad o deportista de alto nivel o alto rendimiento y distribución en cupos.

1.– El órgano competente de la Administración educativa comunicará a cada uno de los centros públicos dependientes del Departamento competente en materia de educación, el número de grupos que puede matricular en cada una de los cursos y modelos lingüísticos del mismo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2 de la Orden de 11 de octubre de 2010, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, por la que se regula la implantación y organización de las enseñanzas de Formación Profesional en la modalidad a distancia telemática, se establece una limitación máxima, para la suma total de la duración de los módulos en los que se realice la matrícula, de 700 horas para el alumnado de nueva incorporación y de 1.000 horas para el alumnado antiguo. No obstante lo cual, se podrá exceder las limitaciones máximas fijadas hasta en un 5% de las mismas, para aquel alumnado que lo precise para la finalización del ciclo correspondiente.

2.– En la enseñanza presencial, las direcciones de los centros públicos o las personas físicas y jurídicas titulares de los centros privados concertados, fijarán el número de plazas que se ofertan restando del número máximo de plazas escolares autorizadas las reservadas para el alumnado a que se refiere el artículo 3.1 de la presente Orden.

3.– Del total de plazas ofertadas en cada ciclo formativo se reservará un 5% para personas con discapacidad igual o superior al 33% en la fecha de la solicitud y otro 5% para los y las deportistas que en la fecha de la solicitud tengan la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento a que se refieren el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento y el Decreto 203/2010, de 20 de julio, del Deporte de Alto Nivel.

4.– En la adjudicación del resto de las plazas, se tendrán en cuenta las cuotas contempladas para las distintas vías de acceso en los apartados 4 y 5 de la instrucción séptima del Anexo I de la presente Orden

5.– Cuando en la aplicación de los porcentajes y cuotas a que se refiere este artículo, el resultado sea decimal se redondeará al número entero superior aquel que tenga el decimal más alto, el resto de los decimales de los porcentajes y cuotas, se redondearían al número entero inferior.

Artículo 6.– Información sobre el proceso de admisión.

Antes del comienzo del periodo de presentación de las solicitudes de admisión, todos los centros públicos y privados concertados facilitarán a los padres, madres y tutores o tutoras legales y a los alumnos y alumnas que lo soliciten, y expondrán en su tablón de anuncios la siguiente información:

– Normativa reguladora de la admisión de alumnos y alumnas en centros públicos y privados concertados.

– Plazo de formalización de solicitudes.

– Calendario del proceso, incluyendo la fecha de publicación de las listas de solicitudes no admitidas, alumnado admitido y listas de espera, los plazos para la presentación de reclamaciones y el plazo de desistimiento de la solicitud.

jueves 25 de mayo de 2017

– Calendario y horario de atención al público de la secretaría del centro durante el período de presentación de solicitudes.

Artículo 7.– Derecho a utilizar el euskera o el castellano.

1.– En las relaciones que, como consecuencia de lo establecido en esta orden, tengan los alumnos, alumnas, padres, madres, tutores y tutoras con la Administración pública, se garantizará su derecho a utilizar el euskera y el castellano y a ser atendidos en el mismo idioma.

2.– En el ejercicio de sus funciones los y las miembros de la Comisión de Garantías de Admisión podrán utilizar el euskera y el castellano. Del mismo modo se garantizará la utilización de los idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco en los órdenes del día, en las actas, en los certificados y, en general, en los textos escritos.

Artículo 8.– Protección de Datos de Carácter Personal.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y con la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, los datos personales recogidos en la tramitación de este procedimiento de admisión de alumnos y alumnas, cuyo tratamiento y publicación es autorizado por los y las participantes en el mismo, serán incluidos en un fichero denominado «Gestión del alumnado de formación profesional en sus distintos grados, modalidades y regímenes», cuyo objeto será gestionar el presente procedimiento así como informarles de su desarrollo.

La responsable de este fichero es la Dirección de Planificación y Organización. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Dirección de Planificación y Organización, dirigiéndose para ello a la siguiente dirección: calle Donostia-San Sebastián, 1, 01010 Vitoria-Gasteiz.

Asimismo, las personas solicitantes autorizan a la Dirección de Planificación y Organización, a comprobar en otros organismos públicos la veracidad de los documentos presentados.

Artículo 9.– Aprobación de las Instrucciones.

Se aprueban las instrucciones incluidas en el Anexo I para los procedimientos de admisión y matriculación del alumnado, y las incluidas en el Anexo II para la utilización por los centros docentes de la aplicación informática del Departamento competente en materia de educación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.– Obligaciones de los centros privados que imparten enseñanzas no concertadas.

Los centros privados que impartan formación profesional del sistema educativo sin concierto educativo, a efectos de lo señalado en el Anexo II, instrucción II.2 y del control de la escolarización de las enseñanzas autorizadas, introducirán en la aplicación informática a que se refiere el Anexo II de la presente Orden, los datos relativos a los ciclos y plazas ofertados y a las matrículas realizadas, de acuerdo con lo indicado en el referido anexo, instrucciones II.1 a II.6 y II.20, en los plazos en ellas señalados.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.– Efectos.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

jueves 25 de mayo de 2017

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.– Recursos.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses. El plazo para la interposición se contará en ambos casos a partir de la publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 5 de mayo de 2017.

La Consejera de Educación,
CRISTINA URIARTE TOLEDO.

jueves 25 de mayo de 2017

ANEXO I

INSTRUCCIONES GENERALES SOBRE EL PROCEDIMIENTO
DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN DEL ALUMNADO.

Primera.– Normativa de aplicación.

Son de aplicación a la admisión y matrícula en las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, las siguientes normas:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo: Anexo I ampliado por el Real Decreto 1161/2001, de 26 de octubre, por el que se establece el título de Técnico superior en Prevención de Riesgos Profesionales y las correspondientes enseñanzas mínimas y el Real Decreto 370/2001, de 6 de abril, y Anexo III modificado por la disposición adicional segunda del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.
- Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.
- Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Decreto 32/2008, de 26 de febrero, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del Sistema Educativo modificado por el Decreto 14/2016, de 2 de febrero.
- Decreto 86/2015, de 9 de junio, de ordenación e implantación de la Formación Profesional Básica en la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Decreto 46/2014, de 1 de abril, de regulación de los Centros Integrados de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Orden de 11 de octubre de 2010, de la Consejera Universidades e Investigación, por la que se regula la implantación y organización de la Formación Profesional en la modalidad a distancia telemática en el País Vasco.
- Normativa por la que se establece o regula cada título:
 - Capítulo IV de los reales decretos de creación de los títulos de grado medio y superior.
 - Apartado 7 del anexo de los reales decretos que crean los títulos de formación profesional básica.
- Demás normativa que resulte de aplicación.

Segunda.– Requisitos y vías de acceso a los ciclos formativos.

1.– Ciclos de formación profesional básica: el acceso a los ciclos de formación profesional básica requerirá el cumplimiento simultáneo de las siguientes condiciones:

- Tener cumplidos quince años, o cumplirlos durante el año natural en curso, y no superar los diecisiete años de edad en el momento del acceso o durante el año natural en curso.

jueves 25 de mayo de 2017

- Haber cursado el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria o, excepcionalmente, haber cursado el segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria.
- Haber propuesto el equipo docente a los padres, madres o tutores y tutoras legales la incorporación del alumno o alumna a un ciclo de Formación Profesional Básica.

2.- Ciclos de grado medio: el acceso a los ciclos o módulos de grado medio requiere el cumplimiento de al menos una de las siguientes condiciones:

- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Estar en posesión del título Profesional Básico.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior.
- Estar en posesión de un título universitario.
- Estar en posesión del título de Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional.
- Estar en posesión del título de Técnico Auxiliar.
- Estar en posesión de un certificado acreditativo de haber superado todas las materias de Bachillerato
- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria establecido conforme a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria establecido conforme a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
- Haber superado el curso de formación específico para el acceso a ciclos de grado medio en centros públicos o privados autorizados por la Administración educativa, y tener 17 años cumplidos en el año de finalización de la prueba.
- Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio o superior.
- Haber superado los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial con anterioridad a la implantación del primer curso de los ciclos de Formación Profesional Básica.
- Haber superado los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado y Polivalente (BUP), con un máximo, en conjunto, de dos materias pendientes.
- Haber superado el 2.º curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.
- Haber superado el 3.º curso de comunes del plan del 63, o el 2.º curso de comunes experimentales, de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.
- Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años.
- Acreditar la posesión de alguna de las titulaciones equivalentes para el acceso a los ciclos formativos de grado superior establecidos en la disposición adicional tercera, apartado b) del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio.
- Haber superado otros estudios o cursos de formación declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.
- Certificado de homologación de estudios extranjeros con alguno de los títulos relacionados anteriormente.

3.- Ciclos de grado superior: el acceso a los ciclos o módulos de grado superior requiere el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones:

- Estar en posesión del título de Bachiller establecido conforme la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Estar en posesión del título de Técnico o Técnico superior de Formación Profesional.
- Certificado acreditativo de haber superado todas las materias de Bachillerato.
- Tener superada una prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior por la opción correspondiente a la familia profesional del ciclo al que se desea acceder.
- Estar en posesión del título de Bachiller establecido conforme la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

jueves 25 de mayo de 2017

- Estar en posesión del título de Bachiller expedido tras cursar el antiguo Bachillerato Unificado Polivalente (BUP).
- Estar en posesión del título de Técnico especialista.
- Estar en posesión de un título universitario.
- Tener superado el Curso de Orientación Universitaria (COU) o preuniversitaria.
- Tener superada la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
- Haber superado el 2.º curso de alguna modalidad del Bachillerato Experimental.
- Certificado de homologación de estudios extranjeros con alguno de los títulos relacionados anteriormente.

4.– Cursos complementarios: el acceso a los cursos complementarios a que se refiere el artículo 1.2.d) de la Orden que aprueba las presentes instrucciones requiere acreditar las siguientes titulaciones:

- Para la obtención del título de Técnico Superior en Proyectos de Edificación, ha de acreditarse la titulación de Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil.
- Para la obtención del título de Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil, ha de acreditarse la titulación de Técnico Superior en Proyectos de Edificación.

5.– En la enseñanza a distancia, además de los requisitos académicos anteriores, la admisión exige el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Para los ciclos de grado medio: tener 18 años de edad.
- Para los ciclos de grado superior: tener 20 años (o 19 si se está en posesión de un título de Técnico).

Tercera.– Presentación de la solicitud e indicaciones necesarias.

1.– En la enseñanza presencial, siempre que se cumplan los requisitos en cada caso exigidos a los que se refiere la anterior instrucción segunda, podrán solicitarse todas las plazas escolares y centros docentes que se deseen. No obstante, solo se adjudicará y podrá matricularse en una única plaza.

Por cada plaza solicitada (petición) se indicará lo siguiente: centro docente, ciclo, curso, modelo lingüístico y, en su caso, turno (matutino, vespertino o nocturno).

En el caso de que se solicite más de una plaza en el mismo centro o en distintos centros, cada petición se relacionará en la solicitud por el orden de preferencia de adjudicación elegido por la persona solicitante.

Todas las plazas se solicitarán en un único formulario de solicitud que se dirigirá al centro docente elegido en primer lugar.

2.– En la enseñanza a distancia telemática, se podrán solicitar los módulos que se desee, siempre que se cumplan los requisitos. No obstante, el alumnado admitido no podrá formalizar matrícula en dos ciclos formativos distintos simultáneamente.

La solicitud dirigida al Instituto Vasco de Educación a Distancia (IVED), indicará, numerados por orden de preferencia, los módulos en los que se desea ser admitido o admitida. Cada petición deberá especificar el centro donde quiere realizar las horas presenciales.

3.– Además, en ambas modalidades, las solicitudes deben indicar:

- a) La vía de acceso utilizada de entre las señaladas en la anterior instrucción segunda. Se entiende por vía de acceso, el requisito o condición cuyo cumplimiento se hace valer para el acceso. En el caso de que una persona cumpla los requisitos para acceder por más de una vía de acceso, solo podrá

jueves 25 de mayo de 2017

ejercer una de ellas. No obstante, la persona solicitante de ciclos de grado medio o grado superior, que haya indicado en su solicitud que accede a través de una prueba de acceso, en caso de obtener un requisito académico antes de la fecha de la publicación de la relación provisional de solicitantes de cualquier período de solicitudes, deberá comunicar la adquisición de dicho requisito en el centro educativo donde presentó su solicitud para proceder al cambio de la vía de acceso.

- b) En su caso, el ejercicio de la opción a las reservas por discapacidad o por deportista de alto nivel o alto rendimiento a que se refiere el artículo 5.3 de la orden que aprueba las presentes instrucciones.
- c) En su caso, las personas con necesidades educativas especiales, a efectos de los apoyos especiales que pudieran necesitarse, deberán poner esta circunstancia en conocimiento del centro.

Cuarta.– Forma y plazo de presentación de las solicitudes de admisión.

1.– No se admitirán solicitudes que no cumplan con los plazos establecidos en el artículo 2 de la orden que aprueba estas instrucciones.

2.– Las solicitudes podrán ser presentadas en una de estas tres formas:

- a) On-line, mediante la aplicación informática habilitada a tal efecto por el Departamento competente en materia de educación, adjuntando DNI o documento identificativo, así como la documentación que corresponda en cada caso.
- b) En la secretaría del centro docente solicitado en primer lugar:

La persona interesada presentará su DNI o documento identificativo y facilitará todos los datos requeridos, que serán introducidos en la aplicación informática por el personal de dicho centro.

Además deberá entregar en el centro docente y en el plazo indicado para la entrega de documentación en el artículo 2 de la orden que aprueba las presentes instrucciones, la documentación que corresponda en cada caso.

- c) En el caso de que el centro docente solicitado en primer lugar y al que debe dirigirse la solicitud sea un centro docente público, podrá presentarse, también, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo con las condiciones establecidas en dicho precepto e indicando el centro docente público al que se dirige. En el caso de que se optara por presentar la documentación en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada. De no hacerse así, se considerará presentada en la fecha de entrada en centro docente.

Además deberá presentar en el plazo indicado para la entrega de documentación en el artículo 2 de la orden que aprueba las presentes instrucciones, en original o copia compulsada por fedatario público, la documentación que corresponda en cada caso de acuerdo con lo indicado en la instrucción quinta siguiente.

3.– Las personas solicitantes con estudios extranjeros homologados participarán clasificados por la vía que les corresponda de acuerdo a los estudios que aparezcan como homologados en el Certificado de homologación o volante justificativo de

jueves 25 de mayo de 2017

haberse solicitado la homologación. En todo caso, la homologación definitiva deberá acreditarse antes del inicio del procedimiento de solicitud para la expedición del título correspondiente.

4.– Siempre que resulte acreditado el cumplimiento de los requisitos de acceso, la no presentación de alguno de los documentos que dan derecho a prelación no anula la validez de la solicitud pero dará lugar a la pérdida de la prelación que le hubiera podido corresponder.

Quinta.– Documentación que debe presentar la persona solicitante.

1.– Quienes en la solicitud hayan elegido la opción de admisión por la reserva de discapacidad o de deportista de alto nivel o rendimiento deberán presentar los siguientes documentos:

- a) En el caso de reserva por discapacidad: certificado expedido por el Departamento de Servicios Sociales de la Diputación Foral del territorio histórico correspondiente u órgano equivalente de la Administración pública competente, en el que conste el reconocimiento legal de minusvalía de la persona afectada con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- b) En el caso de reserva por de deportista de alto nivel o de alto rendimiento: la declaración oficial que le otorga dicha condición.

2.– Todas las personas solicitantes debe presentar, en el plazo señalado en el artículo 2, la siguiente documentación:

- a) Ciclos de formación profesional básica: documento que acredite la identidad y edad del alumno o alumna, documento de conformidad de los padres, madres o tutores legales, certificado de estudios del centro del último curso realizado, consejo orientador del tutor o tutora en el que conste la propuesta del equipo docente.

No será necesario presentar ninguna documentación si el centro elegido es aquél en el que se realizó el último curso de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

- b) Ciclos de grado medio o de grado superior: en función de la vía de acceso utilizada, los documentos a presentar son los siguientes:

- En el caso de que la vía de acceso sea la superación del curso de acceso a ciclos formativos, la superación de la prueba de acceso a ciclos formativos o la superación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años: certificación oficial de la nota final del curso o de la prueba.

No será necesario presentar la certificación de la prueba de acceso a ciclo formativo, si ésta se ha realizado en la convocatoria del año 2017 de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Sin embargo, quienes hayan superado dicha prueba en cualquier otra Comunidad Autónoma, así como quienes la superaron en la Comunidad Autónoma de Euskadi en cursos anteriores deberán hacer entrega del certificado en el plazo señalado en el artículo 2 de la orden que aprueba las presentes instrucciones.

- En el caso de que la vía de acceso sea una titulación académica oficial: título alegado para acceder, o acreditación de haber abonado la tasa para su expedición. Si por la fecha de finalización de los estudios, no fuera posible presentar ninguno de los dos documentos mencionados, podrá

jueves 25 de mayo de 2017

acreditarse cumplimiento del requisito con la certificación del expediente académico correspondiente al título.

Para establecer el orden de prelación, salvo a las personas que provengan de la Educación Secundaria Obligatoria, ESO, que se les calculará la nota media de la certificación académica oficial, será necesaria la presentación de la certificación académica oficial que contenga la nota media. Si no se presentara, se considerará que la nota media es igual a 5.

- En el caso de que la vía de acceso sea la superación de asignaturas o materias: certificación académica oficial.

3.- Las copias de documentos, salvo que estén compulsadas por fedatario público, deberán ser verificadas por el centro docente con los originales.

4.- La no presentación, en el plazo señalado en el artículo 2 de la orden que aprueba las presentes instrucciones, de la documentación que acredita el cumplimiento de requisitos conlleva que la solicitud es inadmitida, quedando excluida del procedimiento de admisión. Si la no presentación afecta, únicamente, a documento necesario para establecer el orden de prelación pero han quedado acreditados el cumplimiento de los requisitos de acceso a las enseñanzas, se estará a lo señalado en el apartado 4 de la instrucción cuarta anterior.

Sexta.- Procedimiento de admisión y adjudicación de plazas.

1.- Están exentos de participar en el procedimiento de admisión a que se refiere el artículo 3 de la Orden los alumnos y alumnas:

En los supuestos contemplados en el referido artículo 3.1, letras a) y b), la matrícula se realizará directamente en el centro docente en el plazo señalado en el artículo 2.1 de la orden que aprueba las presentes instrucciones.

En el supuesto contemplado en el apartado 2 del citado artículo 3, la persona interesada deberá dirigirse y solicitar el traslado en el centro docente en el que desea proseguir sus estudios. La plaza únicamente podrá serle adjudicada si quedaran plazas libres una vez transcurrido el plazo de matrícula establecido en el artículo 2 de la orden que aprueba las presentes instrucciones.

2.- Deberán presentar solicitud, participar y obtener plaza en el procedimiento de admisión, las demás personas que deseen cursar las enseñanzas a que se refiere el artículo 1 de la orden que aprueba las presentes instrucciones.

3.- Si el número de solicitudes admitidas es mayor al de plazas libres, se agruparán diferenciando las que optan a las reservas de discapacidad o de deportista de alto nivel o de alto rendimiento, de las que no ejercen tal opción, y dentro de ellas se agruparán, en la enseñanza presencial, por curso y ciclo y, en la enseñanza a distancia telemática, por ciclo y módulo.

En ambas modalidades de enseñanza, los grupos de solicitantes se realizarán atendiendo a los colectivos con preferencia y dentro de ellas por el orden de prelación.

4.- En el procedimiento de admisión, se adjudicarán, en primer lugar, las plazas reservadas, conforme a lo señalado en el artículo 5.3 de la orden que aprueba las presentes instrucciones, a personas con discapacidad o deportistas de alto nivel o alto rendimiento.

jueves 25 de mayo de 2017

Las plazas reservadas que no se adjudiquen acrecerán las libres y las personas que habiéndolo solicitado no obtengan plaza reservada serán incluidas en el procedimiento de adjudicación de las plazas libres del mismo centro, ciclo, curso y modelo lingüístico.

5.– Las plazas libres se adjudicarán conforme se señala en la base séptima siguiente, atendiendo, en el caso de que se solicite más de una plaza, al orden de preferencia en que figure en la solicitud.

6.– En caso de empate se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 21 del Decreto 35/2008, de 4 de marzo, por el que se regula la admisión de alumnado en los centros públicos y privados concertados de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional de Grado Medio y de Grado Superior, de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Este artículo establece, como último criterio para deshacer los empates que se produzcan en la baremación, la realización de un sorteo público, de acuerdo con lo que establezca al efecto el Departamento competente en materia de educación.

Con objeto de dar cumplimiento a esta disposición, en el momento de grabación de la solicitud la aplicación informática asignará a la misma, de modo totalmente aleatorio, un número de orden, que será un número entero comprendido entre 1 y 99999. Dicho número será utilizado en los casos en los que sea necesario para deshacer los empates existentes, una vez agotados todos los demás criterios de desempate. Se dará prioridad al número de orden menor.

7.– A cada persona solicitante no se le podrá ser adjudicada más de una plaza.

8.– A la persona solicitante que haya obtenido plaza se le reservará la misma hasta el último día establecido en el artículo 2 de la presente Orden para la formalización de la matrícula. Transcurrida esa fecha pierde el derecho a la plaza y el Centro podrá matricular a otra persona en su lugar.

Séptima.– Orden de preferencia, porcentaje asignado y orden de prelación.

1.– A efectos de este procedimiento, se establecen las siguientes definiciones:

- Orden de preferencia: otorga prelación absoluta sobre el colectivo posterior. La asignación de preferencia significa que las plazas se adjudicarán a dicha preferencia con anterioridad a las siguientes con el límite del porcentaje o cuota de plazas que, en su caso, se señale.
- Orden de prelación: relaciona la mejor posición para obtener la plaza dentro de cada colectivo preferente, cuando lo haya o, en su defecto, dentro de todas las personas solicitantes.

2.– En la enseñanza a distancia del Instituto Vasco de Educación a Distancia (IVED), se admitirán en primer lugar, los alumnos o alumnas que mantengan la condición de antiguo alumno o alumna que hayan superado en el curso académico precedente en la modalidad a distancia, algún módulo del mismo ciclo en el que se pretende matricular, siendo el orden de prelación el número de módulos aprobados en el ciclo y, a continuación, el porcentaje de módulos aprobados sobre los matriculados el curso anterior. Si fuera necesario, el siguiente criterio para establecer el orden de prelación será el expediente académico. Las personas no admitidas constituirán la correspondiente lista de espera.

3.– Ciclos de formación profesional básica: la admisión se realizará por el orden de preferencia en que se encuentran relacionados, en las letras siguientes, los distintos colectivos establecidos para la admisión, de forma que, no se adjudicarán plazas a

jueves 25 de mayo de 2017

solicitantes de un colectivo (letra) mientras haya solicitudes sin plaza correspondientes al colectivo (letra) anterior.

Dentro de cada preferencia (letra), se respetará el colectivo preferente que, en su caso, se establece, y dentro de cada preferencia el orden de prelación vendrá por la mejor nota media del expediente académico, calculado conforme se indica en la instrucción octava.

Los colectivos y preferencias son los siguientes:

- a) Alumnado escolarizado en la Comunidad Autónoma del País Vasco en el momento de la inscripción o que su último curso de escolarización en Educación Secundaria Obligatoria se haya realizado en esta comunidad.
- b) Alumnado que haya cursado hasta 3.º o 4.º de ESO en modo ordinario o mediante diversificación curricular y cuente con 17 años en el año natural de inscripción.
- c) Alumnado que haya cursado hasta 3.º o 4.º de ESO y cuente con 16 años en el año natural de inscripción.
- d) Alumnado que haya cursado hasta 3.º de ESO y cuente con 15 años en el año natural de inscripción.
- e) Alumnado que haya cursado hasta 2.º de ESO y cuente con 16 años en el año natural de inscripción.
- f) Alumnado que haya cursado hasta 2.º de ESO y cuente con 15 años en el año natural de inscripción.
- g) Resto de solicitantes que no estén contemplados en los colectivos anteriores.

4.– Ciclos de grado medio: con la salvedad contemplada la modalidad a distancia, en el apartado 2, la admisión se realizará desde las vías de acceso o colectivos para la admisión establecidas en las letras siguientes, en el porcentaje o cuota de plazas asignado a cada uno de ellos.

Dentro de la cuota de plazas, se aplicarán las preferencias en su caso señaladas.

El orden de prelación entre quienes tienen la misma preferencia vendrá dado por la nota media del expediente académico correspondiente al Título desde el que se accede o, en su caso, por la calificación obtenida en las enseñanzas, curso o prueba desde la que se accede. Para el cálculo de la nota media de los estudios de secundaria obligatoria o graduado en secundaria, se estará a la instrucción novena.

Las cuotas y preferencias son las siguientes:

- a) El 65% de las plazas: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o su equivalente académico.

Tendrán preferencia las personas que presenten el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y hayan superado cuarto de Educación Secundaria Obligatoria, en alguno de los dos cursos académicos anteriores al curso que se opta en el presente proceso de admisión.

jueves 25 de mayo de 2017

- b) El 20% de las plazas escolares se ofrecerán a quienes estén en posesión del título de Formación Profesional Básica.

Tendrán preferencia, quienes accedan desde un Título de Formación Profesional Básica (FPB) y dentro de estos será preferente la afinidad 1 sobre la afinidad 2 y ésta sobre la afinidad 3 establecidas, en la Tabla I de la instrucción vigésima, entre el título de Formación Profesional Básica desde el que se accede y el correspondiente al ciclo de grado medio solicitado.

- c) El 15% de las plazas: se adjudicarán a las siguientes vías de acceso o colectivos para la admisión, con el orden de preferencia en que se enumeran:

- c.1.– Pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio o superior. Tendrán preferencia quienes hayan superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio.
- c.2.– Alguno de los títulos o enseñanzas contemplados en el apartado a) de la disposición adicional tercera del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio (a excepción del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria).
- c.3.– Quienes accedan por tener superados los módulos profesionales obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial.
- c.4.– Prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
- c.5.– Otras vías de acceso.

5.– Ciclos de grado superior: con la salvedad contemplada para la modalidad a distancia, en el apartado 2, la admisión se realizará desde las vías de acceso o colectivos para la admisión señaladas a continuación, en el porcentaje o cuota de plazas asignado a cada uno de ellos.

Dentro de la cuota de plazas se aplicarán las preferencias en cada caso señaladas.

El orden de prelación entre quienes tienen la misma preferencia vendrá dado por la nota media del expediente académico correspondiente al título desde el que se accede o, en su caso, por la calificación obtenida en las enseñanzas o prueba desde la que se accede:

- a) El 60% de las plazas: Título de Bachiller de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) o el título de Bachiller de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE).
- a.1.– Para la admisión en enseñanzas correspondientes a títulos LOE tendrán preferencia quienes hayan cursado el Bachiller en las modalidades y materias establecidas como preferentes en la norma que regula cada Título.
- a.2.– Para la admisión en enseñanzas correspondientes a títulos LOGSE tendrán preferencia quienes hayan cursado las asignaturas establecidas como criterios de admisión en el Anexo I del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, ampliado por el Real Decreto 370/2001, de 6 de abril y por el Real Decreto 1161/2001, de 26 de octubre.
- a.3.– Quien posea el certificado acreditativo de haber superado toda las materias del Bachillerato establecido conforme la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre.

jueves 25 de mayo de 2017

- b) El 20% de las plazas: Título de Técnico de formación profesional: será preferente la afinidad 1 sobre la afinidad 2 y ésta sobre la afinidad 3, establecidas en la Tabla II de la instrucción vigésima entre el Título de grado medio desde el que se accede y el correspondiente al ciclo de grado superior solicitado.
- c) El 20% de las plazas: a las siguientes vías de acceso, con el orden de preferencia en el que se enumeran:
- c.1.– Quienes accedan por prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior por la opción correspondiente a la familia profesional solicitada.
 - c.2.– Quienes accedan por el apartado b) de la disposición adicional tercera del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, salvo el título de Bachiller LOGSE.
 - c.3.– Quienes accedan por la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
 - c.4.– Quienes accedan desde otro Título de técnico superior de formación profesional.
 - c.5.– Quienes accedan desde un Título universitario.
 - c.6.– Otras vías de acceso.

Octava.– Cálculo de la nota media de la Educación Secundaria Obligatoria y del Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

1.– El cálculo de la nota media de las materias cursadas en cada curso de la Educación Secundaria Obligatoria, se obtendrá calculando, sin emplear decimales, la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada curso. Si la calificación de la materia cursada fuese cuantitativa se tomará exactamente el número que figure en la misma. Si la calificación de la asignatura fuese cualitativa se transformará en cuantitativa según el siguiente baremo:

- Insuficiente: 4.
- Suficiente: 5.
- Bien: 6.
- Notable: 8.
- Sobresaliente: 10.

2.– El cálculo de la nota media en Educación Secundaria Obligatoria y en Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, se obtendrá calculando con dos decimales la media aritmética de las notas obtenidas por la persona solicitante en todas las materias cursadas en el curso correspondiente. Si la calificación de la materia fuese cuantitativa se tomará exactamente el número que figure en la misma, con los decimales que tuviera. Si la calificación de la asignatura fuese cualitativa se transformará en cuantitativa según el siguiente baremo:

- Suficiente: 5,50.
- Bien: 6,50.
- Notable: 7,50.
- Sobresaliente o Sobresaliente Matrícula de Honor: 9,00.
- Bachillerato convalidado: 6,00.
- Apto en la Prueba de Acceso: 5,00.
- Exento de la Prueba de Acceso: 5,00.

jueves 25 de mayo de 2017

3.– En el caso de que se aportara un Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria obtenido por haber cursado la Formación Profesional Básica, la calificación final de Educación Secundaria Obligatoria será la calificación media obtenida en los módulos asociados a los bloques comunes previstos en el artículo 42.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.

Novena.– Confirmación y grabación de la solicitud presentada en un centro.

1.– Si la solicitud se presenta de forma presencial en un centro docente, una vez introducidos los datos de la solicitud y entregada la documentación que corresponda, el centro mostrará a la persona solicitante un impreso en el que se recogerán sus datos personales, los ciclos solicitados y los documentos presentados.

2.– La persona solicitante examinará los datos introducidos y si está conforme con los mismos procederá a firmarlo. El centro sellará el impreso firmado y procederá a grabar los datos previamente introducidos. Dicho impreso, una vez firmado y sellado, servirá de resguardo y justificante de las peticiones realizadas.

Décima.– Modificación de los datos de la solicitud.

1.– Las personas que hayan presentado su solicitud tendrán de plazo hasta la fecha señalada en el artículo 2 de la orden que aprueba estas instrucciones, para solicitar la modificación o corrección de alguno de los datos grabados. Después de dichas fechas no se admitirá ninguna modificación o corrección.

2.– Para efectuar la correspondiente corrección será condición inexcusable la presentación del resguardo original firmado y sellado que se le hubiera previamente entregado. Una vez efectuadas las correcciones pertinentes, se le entregará el nuevo impreso. Si la persona solicitante expresa su acuerdo con los nuevos datos, se le entregará el nuevo impreso firmado y sellado, se destruirá inmediatamente el antiguo y se procederá a la grabación de los nuevos datos.

Undécima.– Órganos competentes para la admisión.

1.– En los centros docentes públicos, corresponde al director o directora decidir sobre la admisión de alumnos y alumnas con sujeción a lo contemplado en la normativa de aplicación y en la presente orden e instrucciones, y al Consejo Escolar o Consejo Social del centro, informar sobre la admisión, de acuerdo con lo establecido en los artículos 127.e) y 132.n) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2.– En los centros docentes privados concertados, la competencia para decidir sobre la admisión de alumnos y alumnas, con sujeción a lo contemplado en la normativa de aplicación, corresponderá a los órganos que establezcan sus normas.

Duodécima.– Aprobación y publicación de las listas provisionales y definitivas de solicitudes no admitidas y alumnado admitido.

1.– Las listas provisional y definitiva de solicitudes no admitidas y de alumnado admitido de cada centro docente, serán aprobadas por los órganos a que se refiere la instrucción anterior.

Las listas de solicitudes no admitidas incluirán aquéllas en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias.

- a) No presentación en tiempo o forma.
- b) Incumplimiento o no acreditación, en tiempo y forma, de requisitos para el acceso a las enseñanzas solicitadas.

jueves 25 de mayo de 2017

- c) Solicitud de enseñanzas no impartidas u ofertadas por el centro docente al que se ha dirigido la solicitud.

2.– Las listas de alumnado admitido incluirán aquellas personas a quienes se adjudica plaza.

En las listas, el alumnado admitido estará agrupado por orden de preferencia de los distintos colectivos y dentro de ellos por la preferencia y/o prelación establecido en cada caso.

3.– La publicación de las listas se realizará en el tablón de anuncios del centro docente, accesible únicamente a las personas participantes en el procedimiento.

La publicación de las listas provisionales indicará el plazo de reclamación y la de las listas definitivas el de recurso que pueda formularse, así como la forma y lugar de presentación.

Decimotercera.– Reclamaciones.

1.– Contra las listas provisionales de solicitudes no admitidas, de alumnado admitido y de lista de espera, podrá presentarse reclamación ante el director o directora del centro docente público y, en el caso de centros privados concertados, ante el órgano que establezcan sus normas, en el plazo establecido en el artículo 2 de la orden que aprueba estas instrucciones.

Cuando una persona presente una reclamación, el centro deberá recogerla en la correspondiente aplicación informática. A continuación imprimirá una copia de la reclamación presentada, la sellará y la entregará a la persona reclamante, para que sirva de comprobante de la presentación de la reclamación.

2.– Contra las listas definitivas se podrá presentar recurso de alzada ante el Delegado o Delegada Territorial de Educación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el centro.

El Delegado o Delegada Territorial de Educación podrá recabar la documentación que estime necesaria para la resolución de los recursos que se presenten.

La resolución del Delegado o Delegada Territorial de Educación deberá producirse en un plazo que garantice la adecuada escolarización del alumno o alumna y pondrá fin a la vía administrativa.

Decimocuarta.– Formalización de la matrícula y pago del precio de la matrícula.

1.– Las personas que no tuvieran obligación de participar en el proceso de admisión (alumnado que repite curso o que promociona de 1.º a 2.º curso en el mismo centro), deberán formalizar su matrícula en el periodo comprendido entre el 12 de junio y el 3 de julio, ambos inclusive. En el caso de no hacerlo se considerará que renuncian a cualquier plaza a la que pudieran tener derecho.

2.– Las personas que hayan participado en el proceso de admisión y hayan sido admitidas deberán formalizar su matrícula en el periodo ordinario de matriculación comprendido entre el 13 y el 19 de julio, ambos inclusive. En el caso de no hacerlo se considerará que renuncian a cualquier plaza a la que pudieran tener derecho.

3.– Las plazas que queden vacantes después del periodo ordinario de matrícula podrán ser ocupadas hasta el 13 de octubre.

jueves 25 de mayo de 2017

4.– En las enseñanzas de ciclos formativos en la modalidad a distancia telemática, las personas solicitantes relacionadas en las listas definitivas de personas admitidas, deberán formalizar su matrícula entre el 7 y el 13 de julio, ambos incluidos, lo que incluye abonar el precio público establecido para esta modalidad de enseñanza en la Orden 10 de julio de 2013, de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, por la que se fijan los precios públicos de los servicios educativos que presta el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura. La matrícula sólo será efectiva tras el pago del precio público correspondiente.

El pago podrá efectuarse mediante las modalidades previstas en el Decreto Legislativo 1/2007, de 11 de septiembre de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y la intermediación de entidad de crédito colaboradora.

La carta de pago deberá obtenerse en la dirección web (URL) que figura en el resguardo de inscripción, utilizando las claves de acceso que figuran en el mismo.

El último día para hacerlo efectivo será el 13 de julio de 2017. En el caso de no hacerlo se considerará que renuncian a cualquier plaza a la que pudieran tener derecho.

Las plazas que queden vacantes después del período ordinario de matrícula se ofrecerán el día 17 de julio en primer lugar a las personas que estuvieran en la lista de espera publicada. Estas personas deberán formalizar su matrícula entre los días 17 y 20 de julio. En este caso, el último día para abonar el precio público será el 20 de julio de 2017. En el caso de no hacerlo se considerará que renuncian a cualquier plaza a la que pudiera tener derecho.

- Si no se cubriera la totalidad de las vacantes en esta fase y siguieran existiendo personas candidatas en lista de espera, se procederá a realizar, de acuerdo con el puesto ocupado en ella, una nueva adjudicación de las plazas vacantes. Las listas de personas admitidas resultantes de este proceso y los plazos de matriculación para ellas se anunciarán en el tablón de anuncios y en la página web) del Instituto Vasco de Educación a Distancia (IVED). Se procederá de este modo hasta agotar la lista de espera en cada uno de los ciclos formativos ofertados.

Si una persona con derecho a plaza no formaliza su matrícula, incluido el pago de precio público, en el plazo correspondiente será excluida automáticamente del proceso y perderá todos los derechos sobre la plaza que en principio le había sido adjudicada y sobre el resto de plazas que hubiera solicitado. Sí después de matricular a estas personas todavía quedaran plazas disponibles, éstas podrán ser ocupadas en el período extraordinario de matrícula.

Decimoquinta.– Confirmación de la matrícula y eliminación del resto solicitudes de la persona matriculada.

1.– Una vez realizada la matrícula de una persona, el centro procederá a imprimir el impreso que le facilite la aplicación informática y lo entregará al alumno o alumna. Dicho impreso, una vez sellado, servirá de justificante de la matrícula provisional realizada.

2.– No obstante, la matriculación definitiva del alumno o alumna quedará condicionada a que se alcance el número mínimo de alumnos y alumnas exigido para formar un grupo en ese ciclo y modelo lingüístico.

Decimosexta.– Comisiones de Garantías de Admisión.

1.– Las actuales Comisiones Territoriales de Garantías de Admisión permanecerán en el ejercicio de sus funciones hasta el próximo 8 de septiembre, momento en que se

jueves 25 de mayo de 2017

procederá a su renovación. En aquellos casos en los que los Delegados o Delegadas Territoriales de Educación lo consideren necesario, podrán constituir otras Comisiones de Garantías de Admisión referidas a una etapa y/o a un ámbito geográfico concreto. En estos casos, las Comisiones Territoriales de Garantías de Admisión delegarán la aplicación de sus funciones en esos niveles y/o ámbitos geográficos en la Comisión correspondiente.

2.– Cada una de las Comisiones de Garantías de admisión a que se refiere el apartado anterior estará constituida por los miembros contemplados en el artículo 13.2 del Decreto 35/2008, de 4 de marzo.

3.– Las Comisiones de Garantías de admisión tendrán las funciones establecidas en el artículo 13 del Decreto 35/2008, de 4 de marzo.

4.– Para la constitución de las Comisiones de Garantías de Admisión, el Delegado o Delegada Territorial de Educación correspondiente solicitará a las Asociaciones de Ayuntamientos, a las Asociaciones de Padres y Madres y a las organizaciones sindicales del profesorado más representativas en el territorio y etapa o etapas correspondientes, la designación de sus representantes en las Comisiones de Garantías de Admisión. Las organizaciones anteriores deberán comunicar los nombres de sus representantes en el plazo de diez días. Si no lo hicieran, las Comisiones quedarán válidamente constituidas sin la presencia de los y las representantes que faltasen por designar.

5.– Asimismo, los Delegados y Delegadas Territoriales de Educación designarán a las personas representantes de la Administración educativa en cada una de las Comisiones de Garantías de admisión, y realizarán el sorteo público en el que resulten elegidos los Directores y Directoras de los centros públicos y privados concertados que formarán parte de dichas Comisiones. La fecha y lugar de los diferentes sorteos se hará pública y se comunicará a todos los centros implicados con la suficiente antelación.

Decimoséptima.– Anulación de matrícula a instancia del alumnado y renuncia a convocatoria.

1.– La anulación de matrícula en un ciclo de enseñanza presencial, conllevará la baja en todos los módulos profesionales en que esté matriculada la persona que lo solicita.

2.– La anulación de matrícula en la enseñanza a distancia, supondrá causar baja en los módulos en los que solicita la anulación de matrícula.

La anulación implicará que la persona no será evaluada ni figurará en las actas de evaluación final del curso (en la enseñanza presencial) o módulo (en la enseñanza a distancia).

3.– La solicitud de anulación de matrícula se dirigirá al director o directora del centro por parte de las personas que están matriculadas en centros públicos. Si la persona solicitante está matriculada en un centro privado, dirigirá la solicitud al director o directora del centro público al que esté adscrito.

La solicitud deberá presentarse, en la enseñanza presencial, antes del 29 de diciembre y, en la enseñanza a distancia, antes de cubrir el 80% de la duración del módulo, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Orden de 11 de octubre de 2010, por la que se regula la implantación y organización de las enseñanzas de Formación Profesional en la modalidad a distancia telemática. En la enseñanza presencial, deberá ir acompañada de acreditación documental de la concurrencia de

jueves 25 de mayo de 2017

alguna de las siguientes causas y será resuelta favorablemente, siempre que concurra alguna de ellas:

- Enfermedad prolongada del alumno o alumna.
- Incorporación a un puesto de trabajo que impida la normal dedicación al estudio.
- Obligaciones de tipo personal o familiar que impida la normal dedicación al estudio.
- Otras circunstancias extraordinarias apreciadas por el director o directora del centro a quien se dirige la solicitud.

4.– La renuncia a convocatoria, en la enseñanza presencial, a fin de no agotar las convocatorias previstas para cada módulo profesional, podrá realizarse hasta por dos veces a la evaluación y calificación de cada uno de los módulos profesionales de esos ciclos.

5.– La solicitud de renuncia de convocatoria, acompañada de la correspondiente acreditación documental, deberá dirigirse al director o directora del centro, con una antelación mínima de un mes a la fecha de la evaluación a la que se renuncia.

6.– La solicitud de renuncia de convocatoria será resuelta por el Director o Directora del centro público o privado en el que esté matriculado o matriculada, y lo será favorablemente, siempre que concurra alguna de las circunstancias contempladas en el apartado 3 de esta misma Instrucción.

7.– En los casos en que la solicitud se resuelva favorablemente se señalará esta circunstancia en las actas de evaluación correspondientes.

8.– Una copia de la resolución de la solicitud de anulación de matrícula o de renuncia a convocatoria se adjuntará al expediente académico del alumno o alumna.

Decimoctava.– Imposibilidad de la evaluación continua por faltas de asistencia continuadas.

1.– Sin perjuicio de aplicar las medidas correctoras que procedan de acuerdo con los artículos establecidos en el Decreto 201/2008, de 2 de diciembre, sobre derechos y deberes de los alumnos y alumnas de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco, los alumnos y alumnas a quienes resulte imposible aplicar los métodos y criterios de evaluación continua aprobados por el centro docente, por haberse producido un número elevado de faltas de asistencia, deberán ser evaluados mediante la presentación a las correspondientes pruebas extraordinarias.

2.– Los centros docentes establecerán, de acuerdo con la naturaleza de cada Área, Materia o Módulo que resulte afectado, la naturaleza de dichas pruebas, siempre con sujeción a lo dispuesto en la normativa vigente.

Decimonovena.– Rechazo o anulación de oficio de la matrícula por falta objetiva de condiciones.

1.– Para aquellas enseñanzas de formación profesional cuyo perfil profesional requiera determinadas condiciones psicofísicas ligadas a situaciones de seguridad o salud, el Departamento competente en materia de educación podrá requerir la aportación de la documentación justificativa necesaria, o la realización de determinadas pruebas, cuando así se indique en la norma por la que se regule cada Título.

2.– En dichos supuestos, previo contraste con los servicios de apoyo y, en su caso, con el servicio de prevención del Departamento competente en materia de educación, tras informe de la Inspección de Educación podrá rechazarse o anularse la matrícula

jueves 25 de mayo de 2017

del alumno o alumna, si se concluyera que no reúne las condiciones exigibles antes mencionadas.

3.– Si como consecuencia de los datos facilitados en el momento de su inscripción por un alumno o alumna los responsables del centro tuvieran conocimiento de una situación de presunta falta de condiciones del mismo, en el plazo máximo de un mes el director o directora del centro deberá comunicarle que su matriculación tiene carácter provisional e iniciar el procedimiento anteriormente descrito, informando de la situación a la jefatura territorial de inspección educativa. La Delegación Territorial de Educación resolverá sobre la confirmación o rechazo de la matrícula.

4.– En el caso de que se apreciaran en el transcurso de la actividad educativa indicios de ausencia de las condiciones objetivas señaladas anteriormente, el director o directora del centro iniciará el correspondiente procedimiento en el plazo máximo de un mes desde que se le hubiera comunicado la situación, informando de la misma a la jefatura territorial de inspección educativa. La Delegación Territorial de Educación resolverá sobre la anulación o no de la matrícula realizada.

Vigésima.– Período extraordinario en la enseñanza a distancia

1.– Las personas que presentaron en junio su solicitud para obtener una plaza por la vía del acceso directo y no pudieron presentar la certificación académica acreditativa por no cumplir en ese momento los requisitos exigidos, dispondrán de un plazo extraordinario para hacerlo, una vez consigan la titulación requerida. Para ello deberán personarse, en el Instituto Vasco de Educación a Distancia de la Comunidad Autónoma del País Vasco, para hacer entrega de la certificación académica acreditativa, antes del 14 de agosto.

2.– La no presentación dentro del plazo señalado de la certificación académica acreditativa que demuestre que la persona cumple los requisitos exigidos para matricularse en un Ciclo Formativo por la vía del acceso directo, significará la exclusión automática de la persona solicitante del proceso de admisión.

3.– El Instituto Vasco de Educación a Distancia de la Comunidad Autónoma del País Vasco baremará estas solicitudes y publicará las listas provisionales el día 5 de septiembre y las listas definitivas de las personas admitidas y excluidas el día 8 de septiembre de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 35/2008, de 4 de marzo.

4.– Las personas admitidas podrán formalizar la matrícula en el periodo extraordinario comprendido entre los días 8 y 13 de septiembre, ambos inclusive, siendo el último día para el abono del precio público el 13 de septiembre. En el caso de no hacerlo se considerará que renuncian a cualquier plaza a la que pudieran tener derecho.

5.– Si no se cubriera la totalidad de las vacantes en esta fase y siguieran existiendo candidatos en lista de espera, se procederá a realizar de acuerdo con el puesto ocupado en ella una nueva adjudicación de las plazas vacantes. Las listas de admitidos resultantes de este proceso y los plazos de matriculación para estos admitidos se anunciarán en el tablón de anuncios del Instituto Vasco de Educación a Distancia de la Comunidad Autónoma del País Vasco y en la página web del centro. Se procederá de este modo hasta agotar la lista de espera en cada uno de los módulos ofertados.

6.– Si una persona con derecho a plaza no formaliza su matrícula en el plazo correspondiente será excluida automáticamente del proceso y perderá todos los derechos sobre la plaza que en principio le había sido adjudicada y sobre el resto de plazas que hubiera solicitado.

Vigesimoprimera.– Preferencias en el acceso desde un título de formación profesional.

jueves 25 de mayo de 2017

TABLA I

(DESDE UN TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA (FPB)
A UN TÍTULO DE GRADO MEDIO)

Familia	DESDE PROFESIONAL BÁSICO EN ...	A GRADO MEDIO AFINIDAD 1	A GRADO MEDIO AFINIDAD 2	A GRADO MEDIO AFINIDAD 3
ADG	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	Título de grado medio familias: > GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Título de grado medio familias: > COMERCIO Y MARKETING - Actividades comerciales > INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES - Sistemas microinformáticos y redes > ARTES GRÁFICAS > TEXTIL, CUERO Y PIEL > VIDRIO Y CERÁMICA	Título de grado medio del resto de familias
AGA	AGROJARDINERÍA Y COMPOSICIONES FLORALES	Título de grado medio familias: > JARDINERÍA Y FLORISTERÍA	Título de grado medio familias > AGRARIAS (Resto) - Aprovechamiento y conservación del medio natural - Producción agroecológica - Producción agropecuaria > SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE - Emergencias y protección civil > INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	Título de grado medio del resto de familias
	ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	Título de grado medio familias: > PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA > PRODUCCIÓN AGROPECUARIA	Título de grado medio familias > AGRARIAS (Resto) - Aprovechamiento y conservación del medio natural - Jardinería y floristería > SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE - Emergencias y protección civil > INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	
	APROVECHAMIENTOS FORESTALES	Título de grado medio familias: > APROVECHAMIENTOS Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL	Título de grado medio familias > AGRARIAS (Resto) - Jardinería y floristería - Producción agroecológica - Producción agropecuaria > SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE - Emergencias y protección civil > INDUSTRIAS ALIMENTARIAS > EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	
ARG	ARTES GRÁFICAS	Título de grado medio familias: > IMPRESIÓN GRÁFICA > PREIMPRESIÓN DIGITAL > POSTIMPRESIÓN Y ACABADOS GRÁFICOS	Título de grado medio familias: > ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN - Gestión administrativa > COMERCIO Y MARKETING - Actividades comerciales > TEXTIL, CUERO Y PIEL > VIDRIO Y CERÁMICA	Título de grado medio del resto de familias
COM	SERVICIOS COMERCIALES	Título de grado medio familias: > ACTIVIDADES COMERCIALES	Título de grado medio familias: > ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN - Gestión administrativa > INFORMÁTICA Y COMUNICACIÓN - Sistemas microinformáticos y redes > ARTES GRÁFICAS > TEXTIL, CUERO Y PIEL > VIDRIO Y CERÁMICA	Título de grado medio del resto de familias

jueves 25 de mayo de 2017

Familia	DESDE PROFESIONAL BÁSICO EN ...	A GRADO MEDIO AFINIDAD 1	A GRADO MEDIO AFINIDAD 2	A GRADO MEDIO AFINIDAD 3
ELE	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	Título de grado medio familias: > INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS > INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES	Título de grado medio familias: > INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO - Instalaciones de producción de calor - Instalaciones frigoríficas y de climatización - Mantenimiento electromecánico > INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES - Sistemas microinformáticos y redes > MARÍTIMO PESQUERAS > TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO VEHÍCULOS > FABRICACIÓN MECÁNICA > EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL > INDUSTRIAS EXTRACTIVAS > QUÍMICA > MADERA, MUEBLE Y CORCHO	Título de grado medio del resto de familias
EOC	REFORMA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	Título de grado medio familias: > OBRAS DE INTERIOR, DECORACIÓN Y REHABILITACIÓN > CONSTRUCCIÓN	Título de grado medio familias: > INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO - Mantenimiento electromecánico - Instalaciones de producción de calor - Instalaciones frigoríficas y de climatización > MADERA, MUEBLE Y CORCHO - Carpintería y mueble - Instalación y amueblamiento > ELECTRICIDAD - ELECTRÓNICA - Instalaciones eléctricas y automáticas - Instalaciones de telecomunicaciones > TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS > INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES > FABRICACIÓN MECÁNICA > MARÍTIMO-PESQUERA	Título de grado medio del resto de familias
HOT	COCINA Y RESTAURACIÓN	Título de grado medio familias: > COCINA Y GASTRONOMÍA > SERVICIOS DE RESTAURACIÓN> PANADERÍA, REPOSTERÍA Y CONFITERÍA> ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS	Título de grado medio familias:> INDUSTRIAS ALIMENTARIAS (Resto) - Aceite de oliva y vinos> IMAGEN PERSONAL	Título de grado medio del resto de familias
	ALOJAMIENTO Y LAVANDERÍA	Título de grado medio familias: > SERVICIO DE RESTAURACIÓN	Título de grado medio familias: > HOSTELERÍA Y TURISMO (Resto) - Cocina y gastronomía > SERVICIOS SOCIALES Y A LA COMUNIDAD - Atención a personas en situación de dependencia > INDUSTRIAS ALIMENTARIAS > IMAGEN PERSONAL	Título de grado medio del resto de familias
INA	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	Título de grado medio familias: > ELABORACIÓN PRODUCTOS ALIMENTICIOS > OPERACIONES DE LABORATORIO	Título de grado medio familias: > INDUSTRIAS ALIMENTARIAS (Resto) - Aceite de oliva y vino - Panadería, repostería y confitería > QUÍMICA (Resto) - Planta química > HOSTELERÍA Y TURISMO > IMAGEN PERSONAL > FABRICACIÓN MECÁNICA > MADERA, MUEBLE Y CORCHO > VIDRIO Y CERÁMICA	Título de grado medio del resto de familias
INA - HOT	ACTIVIDADES DE PANADERÍA Y PASTELERÍA	Título de grado medio familias: > PANADERÍA, REPOSTERÍA Y CONFITERÍA > COCINA Y GASTRONOMÍA	Título de grado medio familias: > INDUSTRIAS ALIMENTARIAS (Resto) - Aceite de oliva y vinos - Elaboración de productos alimenticios > HOSTELERÍA Y TURISMO (Resto) - Servicios de restauración > COMERCIO Y MARKETING	Título de grado medio del resto de familias

jueves 25 de mayo de 2017

Familia	DESDE PROFESIONAL BÁSICO EN ...	A GRADO MEDIO AFINIDAD 1	A GRADO MEDIO AFINIDAD 2	A GRADO MEDIO AFINIDAD 3
IFC	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	Título de grado medio familias: > SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES > GESTIÓN ADMINISTRATIVA> > INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES	Título de grado medio familias: > ELECTRICIDAD ELECTRÓNICA (Resto) - Instalaciones eléctricas y automática > FABRICACIÓN MECÁNICA > INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO > TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO VEHÍCULOS > MADERA, MUEBLE Y CORCHO > MARÍTIMO-PESQUERA > ENERGÍA Y AGUA > QUÍMICA > EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	Título de grado medio del resto de familias
IFC - ADG	INFORMÁTICA DE OFICINA	Título de grado medio familias: > SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES > GESTIÓN ADMINISTRATIVA> > INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES	Título de grado medio familias:> ELECTRICIDAD ELECTRÓNICA (Resto) - Instalaciones eléctricas y automática > COMERCIO Y MARKETING> FABRICACIÓN MECÁNICA> INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO > TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO VEHÍCULOS> MADERA, MUEBLE Y CORCHO> MARÍTIMO-PESQUERA> QUÍMICA> EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL> INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	Título de grado medio del resto de familias
QUI		Título de grado medio familias: > INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES ----- Título de grado medio familias: > OPERACIONES DE LABORATORIO		
IMS		Título de grado medio familias: > VIDEO, DISC-JOCKEY Y SONIDO		
IMP	PELUQUERÍA Y ESTÉTICA	Título de grado medio familias: > ESTÉTICA Y BELLEZA > PELUQUERÍA Y COSMÉTICA CAPILAR	Título de grado medio familias: > INDUSTRIAS ALIMENTARIAS > HOSTELERÍA Y TURISMO > SERVICIOS SOCIALES Y A LA COMUNIDAD - Atención a personas en situación de dependencia	Título de grado medio del resto de familias
MAM	CARPINTERÍA Y MUEBLE	Título de grado medio familias: > INSTALACIÓN Y AMUEBLAMIENTO > CARPINTERÍA Y MUEBLE	Título de grado medio familias: > EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL - Construcción - Obras de interior, decoración y rehabilitación > FABRICACIÓN MECÁNICA > INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO > MARÍTIMO PESQUERAS > TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO VEHÍCULOS > ELECTRICIDAD ELECTRÓNICA > INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	Título de grado medio del resto de familias
MAP	ACTIVIDADES MARÍTIMO- PESQUERAS	Título de grado medio familias: > NAVEGACIÓN Y PESCA DE LITORAL> CULTIVOS ACUÍCOLAS	Título de grado medio familias:> MARÍTIMO - PESQUERA (Resto) - Mantenimiento y control de la maquinaria en buques y embarcaciones - Operaciones subacuáticas e hiperbáricas> EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL> FABRICACIÓN MECÁNICA> INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO> TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO VEHÍCULOS> ELECTRICIDAD ELECTRÓNICA> INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES> ENERGÍA Y AGUA> INDUSTRIAS EXTRACTIVA> QUÍMICA	Título de grado medio del resto de familias

jueves 25 de mayo de 2017

Familia	DESDE PROFESIONAL BÁSICO EN ...	A GRADO MEDIO AFINIDAD 1	A GRADO MEDIO AFINIDAD 2	A GRADO MEDIO AFINIDAD 3
MAP - TMV	MANTENIMIENTO DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO	Título de grado medio familias: > MANTENIMIENTO Y CONTROL DE MAQUINARIA DE BUQUES Y EMBARCACIONES > NAVEGACIÓN Y PESCA DE LITORAL > CARROCEÍA > ELECTROMECAÁNICA DE VEHÍCULOS	Título de grado medio familias: > MARÍTIMA - PESQUERA (Resto) - Cultivos acuícolas - Operaciones subacuáticas e hiperbáricas > ELECTRICIDAD ELECTRÓNICA > TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS (Resto) > FABRICACIÓN MECÁNICA > INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO > INDUSTRIAS EXTRACTIVAS > QUÍMICA > MADERA, MUEBLE Y CORCHO > INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES > ENERGÍA Y AGUA	Título de grado medio del resto de familias
TMV	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	Título de grado medio familias: > ELECTROMECAÁNICA DE VEHÍCULOS > CARROCEÍA > MANTENIMIENTO Y CONTROL DE MAQUINARIA DE BUQUES Y EMBARCACIONES > ELECTROMECAÁNICA DE MAQUINARIA > MANTENIMIENTO MATERIAL RODANTE FERROVIARIO > CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS POR CARRETERA	Título de grado medio familias: > ELECTRICIDAD ELECTRÓNICA - Instalaciones de telecomunicaciones - Instalaciones eléctricas y automáticas > MARÍTIMO PESQUERA > FABRICACIÓN MECÁNICA > INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO > INDUSTRIAS EXTRACTIVAS > QUÍMICA > MADERA, MUEBLE Y CORCHO > INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES > ENERGÍA Y AGUA > EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	Título de grado medio del resto de familias
TCP	ARREGLO Y REPARACIÓN DE ARTÍCULOS TEXTILES Y DE PIEL ----- TAPICERÍA Y CORTINAJE	Título de grado medio familias: > CONFECCIÓN Y MODA> CALZADO Y COMPLEMENTO DE MODA> FABRICACIÓN Y ENNOBLECIMIENTO PRODUCTOS TEXTILES	Título de grado medio familias:> COMERCIO Y MARKETING> ARTES GRÁFICAS> ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN> VIDRIO Y CERÁMICA	Título de grado medio del resto de familias
VIC	VIDRIERÍA Y ALFARERÍA	Título de grado medio familias: > OPERACIONES DE FABRICACIÓN PRODUCTOS CERÁMICOS	Título de grado medio familias: > ARTES GRÁFICAS > ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN > COMERCIO Y MARKETING > TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	
SAN		Título de grado medio familias: > EMERGENCIAS SANITARIAS ----- Título de grado medio familias: > FARMACIA Y PARAFARMACIA		
SEA		Título de grado medio familias: > EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL		
SSC	ACTIVIDADES DOMÉSTICAS Y LIMPIEZA EDIFICIOS	Título de grado medio familias: > ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA	> ¿CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA (LOGSE)? Título de grado medio del resto de familias: > HOSTELERÍA Y TURISMO - Cocina y gastronomía - Servicios de restauración > TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	Título de grado medio del resto de familias
FME + IMA	FABRICACIÓN Y MONTAJE	Título de grado medio familias: > MECANIZADO > SOLDADURA Y CALDERERÍA > INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE CALOR > MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO > INSTALACIONES FRIGORÍFICAS Y DE CLIMATIZACIÓN	Título de grado medio familias: > FABRICACIÓN MECÁNICA (Resto) - Conformado por metales y polímeros > ELECTRICIDAD -ELECTRÓNICA > EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL > TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO VEHÍCULOS > INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES > ENERGÍA Y AGUA > INDUSTRIAS EXTRACTIVA > QUÍMICA > MARÍTIMO PESQUERA > MADERA, MUEBLE Y CORCHO	Título de grado medio del resto de familias

jueves 25 de mayo de 2017

Familia	DESDE PROFESIONAL BÁSICO EN ...	A GRADO MEDIO AFINIDAD 1	A GRADO MEDIO AFINIDAD 2	A GRADO MEDIO AFINIDAD 3
FME + ELE	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y MECÁNICA	Título de grado medio familias: > MECANIZADO > SOLDADURA Y CALDERERÍA > INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS> INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES> MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO	Título de grado medio familias:> INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO (resto) - Instalaciones de producción de calor - Instalaciones frigoríficas y de climatización> FABRICACIÓN MECÁNICA (resto) - Conformado por metales y polímeros> EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL> TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO VEHÍCULOS> INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES> ENERGÍA Y AGUA> INDUSTRIAS EXTRACTIVA> QUÍMICA> MARÍTIMO PESQUERA> MADERA, MUEBLE Y CORCHO	Título de grado medio del resto de familias
FME + ELE	FABRICACIÓN DE ELEMENTOS METÁLICOS	Título de grado medio familias: > MECANIZADO > SOLDADURA Y CALDERERÍA > INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS > INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES > MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO	Título de grado medio familias: > INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO (resto) - Instalaciones de producción de calor - Instalaciones frigoríficas y de climatización > FABRICACIÓN MECÁNICA (resto) - Conformado por metales y polímeros > EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL > TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO VEHÍCULOS > INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES > ENERGÍA Y AGUA > INDUSTRIAS EXTRACTIVA > QUÍMICA > MARÍTIMO PESQUERA > MADERA, MUEBLE Y CORCHO	Título de grado medio del resto de familias
IMA	MANTENIMIENTO DE VIVIENDAS	Título de grado medio familias: > INSTALACIONES FRIGORÍFICAS Y DE CLIMATIZACIÓN > INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE CALOR > INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS	Título de grado medio familias: > ELECTRICIDAD - ELECTRÓNICA (Resto) > EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL > MADERA, MUEBLE Y CORCHO	Título de grado medio del resto de familias

jueves 25 de mayo de 2017

TABLA II

(DESDE UN TÍTULO DE GRADO MEDIO A UN TÍTULO DE GRADO SUPERIOR)

CURSO 2017-2018				
Familia	DESDE CICLOS GRADO MEDIO TÉCNICO EN...	A GRADO SUPERIOR AFINIDAD 1	A GRADO SUPERIOR AFINIDAD 2	A GRADO SUPERIOR AFINIDAD 3
ADG	... EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Título de grado superior familias: > ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS > ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN	Título de grado superior familias: > DOCUMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN SANITARIA > MARKETING Y PUBLICIDAD > TRANSPORTE Y LOGÍSTICA > COMERCIO INTERNACIONAL > GESTIÓN DE VENTAS Y ESPACIOS COMERCIALES	Ciclos de grado superior del resto de familias
AFD	... EN CONDUCCIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS EN EL MEDIO NATURAL (LOGSE)	Título de grado superior familias: > ANIMACIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS (LOGSE)		Ciclos de grado superior del resto de familias
AGA	... EN APROVECHAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL	Título de grado superior familias: > GESTIÓN FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL > PAISAJISMO Y MEDIO RURAL	Título de grado superior familias: > COORDINACIÓN DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL > EDUCACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL > GANADERÍA Y ASISTENCIA EN SANIDAD ANIMAL	Ciclos de grado superior del resto de familias
	... EN JARDINERÍA Y FLORISTERÍA	Título de grado superior familias: > GESTIÓN FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL > PAISAJISMO Y MEDIO RURAL	Título de grado superior familias: > GANADERÍA Y ASISTENCIA EN SANIDAD ANIMAL	Ciclos de grado superior del resto de familias
	... EN PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA	Título de grado superior familias: > PAISAJISMO Y MEDIO NATURAL > GANADERÍA Y ASISTENCIA EN SANIDAD ANIMAL	> GESTIÓN FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL	Ciclos de grado superior del resto de familias
	... EN PRODUCCIÓN AGROPECUARIA	Título de grado superior familias: > PAISAJISMO Y MEDIO NATURAL > GANADERÍA Y ASISTENCIA EN SANIDAD ANIMAL	Título de grado superior familias: > GESTIÓN FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL	Ciclos de grado superior del resto de familias
ARG	... EN IMPRESIÓN GRÁFICA	Título de grado superior familias: > DISEÑO Y GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN GRÁFICA > DISEÑO Y EDICIÓN DE PUBLICACIONES IMPRESAS Y MULTIMEDIA	Título de grado superior familias: > DISEÑO DE APLICACIONES WEB > DISEÑO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA	Ciclos de grado superior del resto de familias
	... EN POST IMPRESIÓN Y ACABADOS GRÁFICOS			
	... EN PREIMPRESIÓN DIGITAL			
COM	... EN ACTIVIDADES COMERCIALES	Título de grado superior familias: > GESTIÓN DE VENTAS Y ESPACIOS COMERCIALES	Título de grado superior familias: > COMERCIO INTERNACIONAL > MARKETING Y PUBLICIDAD > TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	Ciclos de grado superior del resto de familias
ENA	NO HAY GRADOS MEDIOS			
ELE	... EN INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES	Título de grado superior familias: > SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES E INFORMÁTICOS	Título de grado superior familias: > SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS > ENERGÍAS RENOVABLES > EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGÍA SOLAR TÉRMICA > CENTRALES ELÉCTRICAS > SONIDO PARA AUDIOVISUALES Y ESPECTÁCULOS > MANTENIMIENTO ELECTRÓNICO > AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA INDUSTRIAL > ELECTROMEDICINA CLÍNICA	Ciclos de grado superior del resto de familias

jueves 25 de mayo de 2017

CURSO 2017-2018				
Familia	DESDE CICLOS GRADO MEDIO TÉCNICO EN...	A GRADO SUPERIOR AFINIDAD 1	A GRADO SUPERIOR AFINIDAD 2	A GRADO SUPERIOR AFINIDAD 3
ELE	... EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS	Título de grado superior familias: > SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS > ENERGÍAS RENOVABLES	Título de grado superior familias: > AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA INDUSTRIAL > MANTENIMIENTO ELECTRÓNICO > SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES E INFORMÁTICOS > ELECTROMEDICINA CLÍNICA > CENTRALES ELÉCTRICAS > EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGÍA SOLAR TÉRMICA > MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS Y DE FLUIDOS > MECATRÓNICA INDUSTRIAL	Ciclos de grado superior del resto de familias
	... EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO (LOGSE)	Título de grado superior familias: > SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES E INFORMÁTICOS	Título de grado superior familias: > SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS > ENERGÍAS RENOVABLES > EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGÍA SOLAR TÉRMICA > SONIDO PARA AUDIOVISUALES Y ESPECTÁCULOS > MANTENIMIENTO ELECTRÓNICO > AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA INDUSTRIAL > ELECTROMEDICINA CLÍNICA	Ciclos de grado superior del resto de familias
EOC	... EN CONSTRUCCIÓN ----- ... EN OBRAS DE INTERIOR, DECORACIÓN Y REHABILITACIÓN	Título de grado superior familias: > ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN > PROYECTOS DE EDIFICACIÓN > PROYECTOS DE OBRA CIVIL		Ciclos de grado superior del resto de familias
FME	... EN CONFORMADO POR MOLDEO DE METALES Y POLÍMEROS	Título de grado superior familias: > DISEÑO EN FABRICACIÓN MECÁNICA> PROGRAMACIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN MOLDEO DE METALES Y POLÍMEROS	Título de grado superior familias: > PROGRAMACIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN FABRICACIÓN MECÁNICA> CONSTRUCCIONES METÁLICAS	Ciclos de grado superior del restode familias
	... EN MECANIZADO	Título de grado superior familias: > PROGRAMACIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN FABRICACIÓN MECÁNICA > DISEÑO EN FABRICACIÓN MECÁNICA	Título de grado superior familias: > CONSTRUCCIONES METÁLICAS > PROGRAMACIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN MOLDEO DE METALES Y POLÍMEROS	Ciclos de grado superior del resto de familias
	... EN SOLDADURA Y CALDERERÍA	Título de grado superior familias: > CONSTRUCCIONES METÁLICAS	Título de grado superior familias: > DISEÑO EN FABRICACIÓN MECÁNICA > PROGRAMACIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN MOLDEO DE METALES Y POLÍMEROS > PROGRAMACIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN FABRICACIÓN MECÁNICA	Ciclos de grado superior del resto de familias
	... JOYERÍA (LOGSE)	Título de grado superior familias: > DISEÑO EN FABRICACIÓN MECÁNICA	Título de grado superior familias: > PROGRAMACIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN MOLDEO DE METALES Y POLÍMEROS > PROGRAMACIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN FABRICACIÓN MECÁNICA	Ciclos de grado superior del resto de familias
HOT	... EN COCINA Y GASTRONOMÍA	Título de grado superior familias: > DIRECCIÓN DE COCINA > DIRECCIÓN EN SERVICIOS DE RESTAURACIÓN		Ciclos de grado superior del resto de familias
	... EN SERVICIOS EN RESTAURACIÓN	Título de grado superior familias: > DIRECCIÓN EN SERVICIOS DE RESTAURACIÓN	Título de grado superior familias: > DIRECCIÓN DE COCINA	Ciclos de grado superior del resto de familias
IEX	... EN PIEDRA NATURAL	HO HAY GRADO SUPERIOR EN LA FAMILIA	> PROGRAMACIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN FABRICACIÓN MECÁNICA	Ciclos de grado superior del resto de familias
	... EN EXCAVACIONES Y SONDEO	NO HAY GRADO SUPERIOR EN LA FAMILIA	> PROYECTOS DE OBRA CIVIL	Ciclos de grado superior del resto de familias
IFC	... EN SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES	Título de grado superior familias: > ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS OPERATIVOS EN RED > DESARROLLO DE APLICACIONES WEB > DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA	Título de grado superior familias: > TRANSPORTE Y LOGÍSTICA > ANIMACIÓN 3D, JUEGOS Y ENTORNOS INTERACTIVOS	Ciclos de grado superior del resto de familias

jueves 25 de mayo de 2017

CURSO 2017-2018				
Familia	DESDE CICLOS GRADO MEDIO TÉCNICO EN...	A GRADO SUPERIOR AFINIDAD 1	A GRADO SUPERIOR AFINIDAD 2	A GRADO SUPERIOR AFINIDAD 3
IMA	... EN INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE CALOR	Título de grado superior familias: > DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES TÉRMICAS Y DE FLUIDOS> > MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS Y DE FLUIDOS> EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGÍA SOLAR TÉRMICA	Título de grado superior familias: > MECATRÓNICA INDUSTRIAL> CENTRALES ELÉCTRICAS	Ciclos de grado superior del restode familias
	... EN INSTALACIONES FRIGORÍFICAS Y DE CLIMATIZACIÓN	Título de grado superior familias: > DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES TÉRMICAS Y DE FLUIDOS > MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS Y DE FLUIDOS > EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGÍA SOLAR TÉRMICA	Título de grado superior familias: > MECATRÓNICA INDUSTRIAL > CENTRALES ELÉCTRICAS	Ciclos de grado superior del resto de familias
	... EN MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO	Título de grado superior familias: > MECATRÓNICA INDUSTRIAL	Título de grado superior familias: > MANTENIMIENTO ELECTRÓNICO > DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES TÉRMICAS Y DE FLUIDOS > MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS Y DE FLUIDOS > SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS > ELECTROMEDICINA CLÍNICA > AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA INDUSTRIAL > PROGRAMACIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN FABRICACIÓN MECÁNICA	Ciclos de grado superior del resto de familias
IMP	... EN ESTÉTICA Y BELLEZA	Título de grado superior familias: > ESTÉTICA INTEGRAL Y BIENESTAR	Título de grado superior familias: > ESTILISMO Y DIRECCIÓN DE PELUQUERÍA > CARACTERIZACIÓN Y MAQUILLAJE PROFESIONAL > ASESORÍA DE IMAGEN PERSONAL Y CORPORATIVA	Ciclos de grado superior del resto de familias
	... EN PELUQUERÍA Y COSMÉTICA CAPILAR	Título de grado superior familias: > ESTILISMO Y DIRECCIÓN DE PELUQUERÍA	Título de grado superior familias: > ESTÉTICA INTEGRAL Y BIENESTAR > CARACTERIZACIÓN Y MAQUILLAJE PROFESIONAL > ASESORÍA DE IMAGEN PERSONAL Y CORPORATIVA	Ciclos de grado superior del resto de familias
	...CARACTERIZACIÓN (LOGSE)	Título de grado superior familias: > CARACTERIZACIÓN Y MAQUILLAJE PROFESIONAL	Título de grado superior familias: > ESTÉTICA INTEGRAL Y BIENESTAR > ESTILISMO Y DIRECCIÓN DE PELUQUERÍA > ASESORÍA DE IMAGEN PERSONAL Y CORPORATIVA	Ciclos de grado superior del resto de familias
IMS	... LABORATORIO DE IMAGEN (LOGSE)	Título de grado superior familias: > ILUMINACIÓN, CAPTACIÓN Y TRATAMIENTO DE IMÁGENES	Título de grado superior familias: > REALIZACIÓN EN PROYECTOS AUDIOVISUALES Y ESPECTÁCULOS> SONIDO PARA AUDIOVISUALES Y ESPECTÁCULOS> ANIMACIONES 3D, JUEGOS Y ENTORNOS INTERACTIVOS> PRODUCCIÓN DE AUDIOVISUALES Y ESPECTÁCULOS	
	... EN VIDEO, DISC-JOCKEY Y SONIDO	Título de grado superior familias: > REALIZACIÓN EN PROYECTOS AUDIOVISUALES Y ESPECTÁCULOS > SONIDO PARA AUDIOVISUALES Y ESPECTÁCULOS	Título de grado superior familias: > ANIMACIONES 3D, JUEGOS Y ENTORNOS INTERACTIVOS > PRODUCCIÓN DE AUDIOVISUALES Y ESPECTÁCULOS > ILUMINACIÓN, CAPTACIÓN Y TRATAMIENTO DE IMÁGENES	Ciclos de grado superior del resto de familias

jueves 25 de mayo de 2017

CURSO 2017-2018				
Familia	DESDE CICLOS GRADO MEDIO TÉCNICO EN...	A GRADO SUPERIOR AFINIDAD 1	A GRADO SUPERIOR AFINIDAD 2	A GRADO SUPERIOR AFINIDAD 3
INA	... EN ACEITES DE OLIVA Y VINOS	Título de grado superior familias: > VITIVINICULTURA	Título de grado superior familias: > PROCESOS Y CALIDAD EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	Ciclos de grado superior del resto de familias
	... MATADERO Y CARNICERÍA-CHARCUTERÍA (LOGSE)	Título de grado superior familias: > PROCESOS Y CALIDAD EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	Título de grado superior familias: > DIRECCIÓN DE COCINA	Ciclos de grado superior del resto de familias
	... ELABORACIÓN DE VINOS Y OTRAS BEBIDAS (LOGSE)	Título de grado superior familias: > VITIVINICULTURA	Título de grado superior familias: > PROCESOS Y CALIDAD EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	Ciclos de grado superior del resto de familias
	... EN ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS	Título de grado superior familias: > PROCESOS Y CALIDAD EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	Título de grado superior familias: > VITIVINICULTURA	Ciclos de grado superior del resto de familias
	... EN PANADERÍA, REPOSTERÍA Y CONFITERÍA	Título de grado superior familias: > PROCESOS Y CALIDAD EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	Título de grado superior familias: > DIRECCIÓN DE COCINA > DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE RESTAURACIÓN	Ciclos de grado superior del resto de familias
MAM	... EN CARPINTERÍA Y MUEBLE	Título de grado superior familias: > DISEÑO Y AMUEBLAMIENTO		Ciclos de grado superior del resto de familias
	... EN INSTALACIÓN Y AMUEBLAMIENTO			
MAP	... EN CULTIVOS ACUÍCOLAS	Título de grado superior familias: > ACUICULTURA	Título de grado superior familias: > TRANSPORTE MARÍTIMO Y PESCA DE ALTURA	Ciclos de grado superior del resto de familias
	... EN MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LA MAQUINARIA DE BUQUES Y EMBARCACIONES	Título de grado superior familias: > ORGANIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA DE BUQUES Y EMBARCACIONES > TRANSPORTE MARÍTIMO Y PESCA DE ALTURA	Título de grado superior familias: > AUTOMOCIÓN > MECATRÓNICA > MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS Y DE FLUIDOS > SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS > ACUICULTURA	Ciclos de grado superior del resto de familias
	... EN NAVEGACIÓN Y PESCA DE LITORAL	Título de grado superior familias: > TRANSPORTE MARÍTIMO Y PESCA DE ALTURA	Título de grado superior familias: > ORGANIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA DE BUQUES Y EMBARCACIONES > ACUICULTURA	Ciclos de grado superior del resto de familias
	... EN OPERACIONES SUBACUÁTICAS E HIPERBÁRICAS	Título de grado superior familias: > TRANSPORTE MARÍTIMO Y PESCA DE ALTURA > ORGANIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA DE BUQUES Y EMBARCACIONES		Ciclos de grado superior del resto de familias
QUI	... EN OPERACIONES DE LABORATORIO	Título de grado superior familias: > LABORATORIO DE ANÁLISIS Y DE CONTROL DE CALIDAD > FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, BIOTECNOLÓGICOS Y AFINES	Título de grado superior familias: > PROCESOS Y CALIDAD EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA > LABORATORIO CLÍNICO Y BIOMÉDICO > QUÍMICA INDUSTRIAL > QUÍMICA AMBIENTAL (LOGSE)	Ciclos de grado superior del resto de familias
	... EN PLANTA QUÍMICA	Título de grado superior familias: > QUÍMICA INDUSTRIAL > FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, BIOTECNOLÓGICOS Y AFINES	Título de grado superior familias: > LABORATORIO DE ANÁLISIS Y DE CONTROL DE CALIDAD > PROCESOS Y CALIDAD EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA > LABORATORIO CLÍNICO Y BIOMÉDICO > QUÍMICA AMBIENTAL (LOGSE)	

jueves 25 de mayo de 2017

CURSO 2017-2018				
Familia	DESDE CICLOS GRADO MEDIO TÉCNICO EN...	A GRADO SUPERIOR AFINIDAD 1	A GRADO SUPERIOR AFINIDAD 2	A GRADO SUPERIOR AFINIDAD 3
SAN	... EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA (LOGSE)	Título de grado superior familias: > DOCUMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN SANITARIA > HIGIENE BUCODENTAL	Título de grado superior familias: > LABORATORIO CLÍNICO Y BIOMÉDICO > ANATOMÍA PATOLÓGICA Y CITODIAGNÓSTICO > IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO Y MEDICINA NUCLEAR > RADIOTERAPIA Y DOSIMETRÍA > PRÓTESIS DENTALES > AUDIOLOGÍA PROTÉSICA > ORTOPRÓTESIS Y PRODUCTOS DE APOYO > SALUD AMBIENTAL (LOGSE)	Ciclos de grado superior del resto de familias
	... EN EMERGENCIAS SANITARIAS	Título de grado superior familias: > COORDINACIÓN DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL	Título de grado superior familias: > HIGIENE BUCODENTAL > DOCUMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN SANITARIAS > AUDIOLOGÍA PROTÉSICA > ORTOPRÓTESIS Y PRODUCTOS DE APOYO > PRÓTESIS DENTALES > LABORATORIO CLÍNICO Y BIOMÉDICO > ANATOMÍA PATOLÓGICA Y CITODIAGNÓSTICO > IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO Y MEDICINA NUCLEAR > RADIOTERAPIA Y DOSIMETRÍA	Ciclos de grado superior del resto de familias
	... EN FARMACIA Y PARAFARMACIA	Título de grado superior familias: > LABORATORIO CLÍNICO Y BIOMÉDICO > FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y AFINES	Título de grado superior familias: > ANATOMÍA PATOLÓGICA Y CITODIAGNÓSTICO > ORTOPRÓTESIS Y PRODUCTOS DE APOYO > AUDIOLOGÍA PROTÉSICA > IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO Y MEDICINA NUCLEAR > RADIOTERAPIA Y DOSIMETRÍA > DOCUMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN SANITARIAS > PRÓTESIS DENTALES > HIGIENE BUCODENTAL > QUÍMICA AMBIENTAL (LOGSE)	Ciclos de grado superior del resto de familias
SEA	... EN EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL	Título de grado superior familias: > COORDINACIÓN DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL	Título de grado superior familias: > GESTIÓN FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL	Ciclos de grado superior del resto de familias
SSC	... EN ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA	Título de grado superior familias: > INTEGRACIÓN SOCIAL > ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL Y TURÍSTICA > EDUCACIÓN INFANTIL > MEDIACIÓN COMUNICATIVA > PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO		Ciclos de grado superior del resto de familias
TCP	... EN CALZADO Y COMPLEMENTOS DE MODA ... EN CONFECCIÓN Y MODA ... EN FABRICACIÓN Y ENNOBLECIMIENTO DE PRODUCTOS TEXTILES	Título de grado superior familias: > PATRONAJE Y MODA > DISEÑO TÉCNICO EN TEXTIL Y PIEL > VESTUARIO A MEDIDA Y DE ESPECTÁCULOS > DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE CALZADOS Y COMPLEMENTOS		Ciclos de grado superior del resto de familias
TMV	... EN CARROCERÍA	Título de grado superior familias: > AUTOMOCIÓN		Ciclos de grado superior del resto de familias
	... EN ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES	Título de grado superior familias: > AUTOMOCIÓN	Título de grado superior familias: > ORGANIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA DE BUQUES Y EMBARCACIONES	
	... EN ELECTROMECÁNICA DE MAQUINARIA	Título de grado superior familias: > AUTOMOCIÓN		
	... EN CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA	Título de grado superior familias: > AUTOMOCIÓN > TRANSPORTE Y LOGÍSTICA		
	... EN MANTENIMIENTO DE MATERIAL RODANTE FERROVIARIO	Título de grado superior familias: > AUTOMOCIÓN		
VIC	... EN FABRICACIÓN DE PRODUCTOS CERÁMICOS	Título de grado superior familias: > DESARROLLO Y FABRICACIÓN DE PRODUCTOS CERÁMICOS		Ciclos de grado superior del resto de familias

ANEXO II

INSTRUCCIONES DE UTILIZACIÓN, POR LOS CENTROS DOCENTES, DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA DEL DEPARTAMENTO COMPETENTE EN MATERIA DE EDUCACIÓN

NATURALEZA DEL PROCEDIMIENTO INFORMÁTICO
(*Enseñanza presencial y enseñanza a distancia*)

II.1.– Obligatoriedad.

1.– La admisión del alumnado se realizará por medio de un procedimiento informático específico, diseñado a tal efecto por el Departamento competente en materia de educación, si bien la ordenación de las solicitudes y adjudicación de las plazas se llevará, con sujeción a lo indicado en el Anexo I y en la forma en que establezca el centro docente.

2.– Todos los centros públicos y privados concertados están obligados a utilizar dicha aplicación informática, en los términos establecidos en estas Instrucciones.

3.– Los centros privados que impartan enseñanzas sin concierto educativo están obligados a utilizar la aplicación informática en los aspectos a que se refieren las instrucciones II.1 a II.6 y II.20 de este Anexo II.

II.2.– Única fuente oficial de datos.

Los datos introducidos por los centros en esta aplicación constituirán la única fuente oficial de información sobre el alumnado de ciclos de formación profesional del sistema educativo, y únicamente de los datos existentes en esta aplicación se generarán los documentos o certificados oficiales relativos a este alumnado, tales como actas, títulos oficiales y otros documentos similares.

DEFINICIÓN DE LA OFERTA DE PLAZAS EN CADA CENTRO, CICLO FORMATIVO,
TURNO DE IMPARTICIÓN Y MODELO LINGÜÍSTICO
(*Enseñanza presencial y enseñanza a distancia*)

II.3.– Introducción de datos relativos a los ciclos formativos ofertados.

1.– Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 4 de la orden que aprueba las presentes instrucciones, los centros privados introducirán en la aplicación informática todos los ciclos de formación profesional básica, de grado medio y superior ofertados este curso académico por el centro, con expresión del modelo lingüístico y turno correspondientes.

- La Administración educativa introducirá los datos de la oferta correspondiente a los centros públicos.

2.– En ambos casos, el plazo para la introducción de estos datos finalizará a las 24:00 horas del día 26 de mayo. A partir de este momento, los centros no tendrán acceso a la modificación de los datos introducidos.

3.– A continuación, los centros privados procederán a imprimir el acta que les facilitará la aplicación informática, en la que constarán los ciclos ofertados por el centro para este curso académico, con expresión del modelo lingüístico y turno correspondientes, y la remitirán, convenientemente firmada y sellada, a la correspondiente Unidad de Formación Profesional de la Delegación Territorial de Educación.

II.4.– Subsanación de errores.

Hasta el día 26 de mayo, inclusive, si algún centro, público o privado, detecta algún error en los datos existentes en la aplicación informática relativos a los ciclos que puede ofrecer el centro, deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de la persona Responsable de Formación Profesional de la correspondiente Delegación Territorial de Educación, la cual, una vez comprobada la veracidad de la reclamación presentada, procederá a subsanar el error y comunicará al centro tal circunstancia.

II.5.– Modificación por la Delegación territorial.

1.– Para el día 31 de mayo, las personas Responsables de Formación Profesional de las Delegaciones Territoriales de Educación deberán revisar la totalidad de los datos introducidos por todos los centros de su territorio histórico, y proceder a modificar aquellos datos que no se correspondan con lo que el centro tuviera autorizado, informando de estas modificaciones al centro afectado.

2.– Antes de las 14:00 horas del día 2 de junio, las personas Responsables de Formación Profesional de las Delegaciones Territoriales de Educación finalizarán la revisión de los datos introducidos en esta fase. A partir de este momento no habrá forma alguna de modificar los datos de la oferta.

II.6.– Introducción de datos relativos a las plazas ofertadas.

1.– En la enseñanza presencial, la distribución de plazas ofertadas entre los ciclos y modelos lingüísticos se hará de la siguiente forma.

- El número máximo de grupos determinará el número máximo inicial de plazas del centro en cada ciclo.
- Corresponde a cada centro, público o privado, establecer e introducir en la aplicación informática la distribución de ese número total de plazas de cada ciclo entre cada uno de los grupos y modelos lingüísticos, para lo cual deberán tener en cuenta la demanda existente en cada una de ellos y las plazas correspondientes al alumnado repetidor actualmente matriculado en el centro en 1.º de ciclo y que se prevé que repetirá curso en el propio centro, en el mismo ciclo y modelo lingüístico.

2.– En la enseñanza a distancia, se estará a lo indicado en el artículo 5 de la orden que aprueba las presentes instrucciones.

3.– Todos los datos correspondientes a la distribución de la oferta entre los diferentes ciclos y modelos lingüísticos y a las plazas en cada uno de ellos, deberán ser introducidos en la aplicación informática antes de las 24:00 horas del día 23 de junio de 2017.

SOLICITUDES DE ADMISIÓN (Enseñanza presencial y enseñanza a distancia)

II.7.– Introducción de las solicitudes.

1.– La persona solicitante que realice la solicitud on-line o, en su caso, el centro docente al que se dirija la solicitud, deberán introducir en la aplicación informática necesariamente los siguientes datos:

- Datos personales de la persona solicitante.
- Totalidad de las plazas que se soliciten en el centro, ordenadas por orden de preferencia en que se han solicitado.

2.– El centro docente dará a la solicitud el tratamiento contemplado en el Anexo I.

jueves 25 de mayo de 2017

II.8.– Finalización de la grabación de las solicitudes.

1.– Antes de las 24:00 horas del día 16 de junio para la enseñanza presencial, y del 30 de junio para la enseñanza a distancia, el centro finalizará la introducción de los datos de esta fase. No obstante los datos referidos al expediente académico podrán ser introducidos hasta las 14:00 horas del día 3 de julio. A partir de este momento, el centro no tendrá acceso a modificarlos.

2.– Asimismo, el centro procederá a imprimir el acta que le facilitará la aplicación informática, en la que constará la relación de las solicitudes presentadas en el centro, y la remitirá, convenientemente firmada y sellada, a la correspondiente Unidad de Formación Profesional de la Delegación Territorial de Educación.

ADAPTACIÓN DE LA OFERTA

(Enseñanza presencial)

II.9.– Adaptación de la oferta a la demanda.

1.– A partir del día 19 de junio, la aplicación informática permitirá a cada centro conocer en cada momento la demanda de plazas en cada uno de los cursos, ciclos y modelos lingüísticos y comparar la distribución de esta demanda con la distribución de la oferta, definida por el propio centro según el procedimiento establecido en el presente Anexo.

2.– Estos datos permitirán al centro, si fuera posible, ir modificando el número de plazas disponibles de la oferta para ajustarla a la demanda realmente existente.

3.– Tal y como se ha señalado anteriormente, estas modificaciones serán posibles, en la enseñanza presencial hasta las 24:00 horas del día 23 de junio y, en la enseñanza a distancia, hasta las 24:00 horas del 30 de junio.

4.– A partir de ese momento, una vez cerrado el plazo para efectuar modificaciones en los datos de la oferta y la demanda del centro, la aplicación informática determinará si pueden o no pueden ser admitidas todas las solicitudes presentadas en cada uno de los cursos. En caso afirmativo no será necesario proceder a la ordenación de las solicitudes conforme a las preferencias y prelación establecidas.

ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

(Enseñanza presencial)

II.10.– Adjudicación de plazas.

Antes del día 6 julio de 2017, la Administración educativa lanzará el proceso de adjudicación provisional de plazas en la enseñanza presencial. La aplicación informática llevará a cabo dicho proceso teniendo en cuenta todos los datos introducidos y aplicando lo establecido en la normativa vigente.

jueves 25 de mayo de 2017

LISTADOS Y RECLAMACIONES
(Enseñanza presencial y enseñanza a distancia)

II.11.– Listas provisionales de personas admitidas y no admitidas.

La aplicación informática asignará plaza a los solicitantes en un centro, ciclo, modelo, y turno siguiendo los criterios establecidos en la presente normativa.

Tras la asignación, cada centro hará públicos los siguientes listados:

- a) Listado de admitidos en el propio centro ordenado por orden alfabético (primer apellido, segundo apellido y nombre), reflejando los criterios correspondientes a la preferencia, la prelación y el n.º de desempate.
- b) Listado de no admitidos en el propio centro ordenado por orden alfabético (primer apellido, segundo apellido y nombre), reflejando los criterios correspondientes a la preferencia, la prelación y el n.º de desempate y con indicación para cada solicitante del centro, ciclo, modelo, turno donde se le ha asignado plaza, o, en su caso, si no han obtenido plaza.

Asimismo, la administración educativa facilitará a través de las Delegaciones o en www.euskadi.eus listados donde, para cada solicitante, se refleje la plaza que le ha correspondido, o, en su caso, si no ha obtenido plaza.

- c) En el caso de la enseñanza presencial, los centros deberán hacer públicos todos estos listados provisionales el día 6 de julio de 2017, tal y como se dispone en el artículo 2 de la presente Orden. En el caso de la enseñanza a distancia, los listados provisionales se harán públicos el 3 de julio de 2017.

II.12.– Presentación de reclamaciones en la enseñanza presencial.

Cuando una persona presente una reclamación, el centro accederá a la pantalla de «Reclamaciones» correspondiente a esa persona, e introducirá en la misma el o los apartados del baremo contra los que se presenta la reclamación, los motivos alegados y los documentos aportados por la persona reclamante. A continuación, imprimirá una copia de la reclamación presentada, la sellará y la entregará a la persona reclamante.

II.13.– Resolución de las reclamaciones en la enseñanza presencial.

1.– El centro deberá introducir en la aplicación informática antes del 10 de julio de 2017, las correcciones pertinentes tras el estudio de las reclamaciones presentadas.

Para ello deberá acceder a la pantalla de «Resolución de las reclamaciones» de la aplicación informática correspondiente a la persona reclamante. El centro deberá rechazar la reclamación o aceptarla total o parcialmente marcando, en cada caso, las casillas correspondientes de la aplicación informática y modificando, cuando proceda, los datos admitidos en la reclamación.

2.– Como consecuencia de la aceptación total o parcial de una reclamación quedarán modificados los datos correspondientes.

II.14.– Listas definitivas de personas admitidas y no admitidas.

1.– La aplicación informática proporcionará al centro los correspondientes listados definitivos de personas admitidas y no admitidas. Estos listados estarán ordenados de la misma forma y contendrán las mismas especificaciones que los listados provisionales.

jueves 25 de mayo de 2017

2.– En el caso de la enseñanza presencial, los centros deberán hacer públicos todos estos listados definitivos el día 13 de julio de 2017, tal y como se dispone en el artículo 2 de la presente Orden que aprueba estas instrucciones. En el caso de la enseñanza a distancia, los listados definitivos se harán públicos el 6 de julio de 2017.

FORMALIZACIÓN DE MATRÍCULA Y ADJUDICACIONES DE PLAZAS RESTANTES (Enseñanza presencial)

II.15.– Sistema informático de matriculación en la enseñanza presencial.

Todas las matriculaciones que se realicen deberán hacerse a través de la aplicación informática específica para la Formación Profesional, introduciendo en la misma todos los datos de la persona matriculada y la confirmación de su matrícula.

VALIDACIÓN DE DATOS ESTADÍSTICOS (Enseñanza presencial y enseñanza a distancia)

II.16.– Fechas para la validación de datos estadísticos.

1.– Los centros deberán validar, entre el 20 y el 26 de julio, ambos inclusive, en la aplicación informática, los datos estadísticos correspondientes al periodo ordinario de matrícula.

2.– En el mes de septiembre, en el plazo que les comuniquen las Unidades de Estadística del Departamento de Educación, deberán validar en dicha aplicación informática los datos estadísticos definitivos de la matrícula.

CALENDARIO DE GRABACIÓN DE DATOS DEL ALUMNADO (Enseñanza presencial y enseñanza a distancia)

II.17.– En centros públicos y privados concertados, en periodo ordinario.

Los centros deberán grabar los datos correspondientes a las solicitudes y a la matriculación del alumnado, de acuerdo con el siguiente calendario:

- a) Grabación de los datos de todas las solicitudes presentadas para la admisión en ciclos de Formación Profesional Básica, ciclos formativos de grado medio y de grado superior: hasta el día 23 de junio de 2017 inclusive.
- b) Grabación de la confirmación de matrícula de todas las personas matriculadas en cualquier curso en el periodo ordinario de matrícula (incluyendo el alumnado de nuevo ingreso, el alumnado que repite curso y el alumnado que promociona de un curso a otro): hasta el 19 de julio de 2017 inclusive.
- c) Grabación de la confirmación de matrícula de todas las personas definitivamente matriculadas con posterioridad al 17 de julio: hasta el 31 de julio de 2017 inclusive.

II.18.– En centros públicos y privados concertados, una vez transcurridos los plazos establecidos con carácter ordinario y extraordinario.

1.– Si se producen matriculaciones fuera de los plazos establecidos, los centros deberán introducir inmediatamente todos los datos de la persona matriculada y la confirmación de la matrícula en la aplicación informática.

jueves 25 de mayo de 2017

2.– El proceso de grabación de datos y confirmación de matrícula de la totalidad del alumnado de ciclos de formación profesional básica, ciclos de grado medio y superior de cada centro deberá estar totalmente finalizado el día 13 de octubre de 2017.

II.19.– En centros privados no concertados.

Los centros privados que oferten algún ciclo de enseñanza profesional del sistema educativo sin concierto educativo deberán introducir en la aplicación informática los datos de las alumnas y alumnos matriculados en su centro en cualquier curso de dichos ciclos. El plazo para introducir esos datos finalizará el día 13 de octubre de 2017.

II.20.– Finalización del proceso de grabación de datos.

El proceso de grabación de datos y confirmación de matrícula de la totalidad del alumnado de ciclos de formación profesional básica, ciclos de grado medio y superior deberá estar totalmente finalizado el día 13 de octubre de 2017.